

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Viernes 24 de Octubre de 2008

N° 17.977

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCIÓN M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M.J.S. y D.H. N° 4541 del 16/10/08 – Aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta 6615

RESOLUCIONES

N° 6003 – Dirección General de Rentas N° 11/08 6629
N° 5989 – Secretaría de Obras Públicas N° 811/08 6630

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6004 – Ministerio de Salud Pública N° 49/08 6630
N° 5945 – ANSES UDAI Orán N° 78/2008 6631

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 6019 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 02/08 6631
N° 6018 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 01/08 6632
N° 6008 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 96/08 6632

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 6017 – Poder Judicial de la Provincia de Salta N° 03/08 6632
N° 6012 – Auditoría Gral. de la Provincia N° 08/08 6633

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 6005 – Esparta III – Dpto. Los Andes, Lugar: Taca Taca – Expte. N° 19.070 6633
N° 5824 – Medeiros – Dpto. San Lorenzo – Expte. N° 16.544 6633
N° 5815 – Rosadita II – Dpto. Los Andes, Lugar: C° Rosado – Dpto. Los Andes 6634

SUCESORIOS

N° 6015 – Moyano, Antonio Mario – Expte. N° 225.732/08 6634
N° 6006 – Schwender, Estela Susana – Expte. N° 196.814/07 6634
N° 6000 – Cruz, Baltazar Demecio – Expte. N° 207.443/07 6635
N° 5999 – Valdez, Antonio Demetrio – Expte. N° 227.091/08 6635
N° 5997 – Segovia, Guadalupe – Expte. N° 8.099/08 6635
N° 5995 – Quispe, Dominga – Expte. N° 223.434/08 6635
N° 5994 – Julio César Córdoba – Expte. N° 17.612/08 6635
N° 5992 – Rios, Antonio Randolpho – Expte. N° 232.431/08 6635

Pág.

N° 5991 – Lyria Nillme Guevara – Expte. N° 227.474/08	6636
N° 5988 – Ortega, María u Ortega, María Ilda – Expte. N° 1-229.688/08	6636
N° 5987 – Moya, Roberto – Expte. N° 149.246/06	6636
N° 5976 – Oviedo, Perfecta – Expte. N° 225.862/08	6636
N° 5973 – Pérez de Pavichevich, Sonia – Expte. N° C-43.662/99	6636
N° 5972 – Ramón, Aurora – Celiz, Benito René – Expte. N° 144.022/05	6637
N° 5961 – Ovejero, Irma Tomasa – Expte. N° 2-195.919/07	6637
N° 5956 – Lico, Sergio Roque – Expte. N° 218.375/08	6637
N° 5943 – Guanca, Guillermo – Expte. N° 2-222.445/08	6637
N° 5942 – Osan, María Cristina – Expte. N° 144.342/05	6637
N° 5941 – Quipildor, Rosa y Ruiz, Bautista – Expte. N° 44.861/07	6637

REMATES JUDICIALES

N° 5993 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 188.254/07	6638
N° 5957 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 139.193/05	6638
N° 5892 – Por Dardo Guillermo Verchan – Juicio Expte. N° 10.689/97	6638

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 5964 – Sardina, Carmen Rosa vs. Palacios, Fermin Rodolfo – Expte. N° 2-176.898/07	6639
N° 5950 – Camacho, Héctor Eduardo vs. Rodríguez, Juan Bautista – Expte. N° 183.920/07	6639

EDICTO DE EXPROPIACIÓN

N° 5959 – Provincia de Salta c/Mamaní, René Ramón – Expte. N° 3.320/05	6639
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 5980 – Club de Gimnasia y Tiro – Expte. N° 58.729/02	6640
---	------

CITACIONES A JUICIO

N° 5981 – Durán, Herminia Yolanda c/Durán, Enrique Alberto – Durán, Julián – Expte. N° 164.056/06	6640
N° 5946 – Eliana del Valle Pérez – Expte. N° 128.466/05	6640

EDICTOS JUDICIALES

N° 5996 – Martínez, Ramón Rosa – Expte. N° 112.689/04	6640
N° 5974 – Banco de la Nación Argentina vs. Barrionuevo, Santiago José – Expte. N° 1-196/06	6641

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 6021 – Alta Sierra Sociedad de Responsabilidad Limitada	6641
N° 6016 – BANAMAX S.R.L.	6642
N° 6011 – Super Carnes Lajo S.R.L.	6643
N° 5990 – TAMPA S.R.L.	6643

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 5927 – FIX CAR 6644

AVISOS COMERCIALES

N° 6013 – Cachi Comunicaciones Sociedad Responsabilidad Limitada 6644

N° 6010 – Colegio Américo Vespuccio S.R.L. 6645

N° 6009 – Zacarías Pejinakis e Hijos S.R.L. 6647

N° 6001 – Simón Zeitune e Hijo S.A. 6648

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 6020 – Centro de Taxistas Colonia Santa Rosa, para el día 15/11/08 6648

N° 6014 – Asociación Civil TEPEYAC, para el día 29/10/08 6649

N° 6007 – Federación de Entidades de Jubilados y Pensionados Nacionales
de la Provincia de Salta, para el día 21/11/08 6649

N° 5998 – Club Deportivo, Cultural y Social Cristóbal Colón, para el día 21/11/08 6649

AVISO GENERAL

N° 6002 – Partido Propuesta Salteña – Actas N°s 10 y 11 6650

RECAUDACION

N° 6022 – Del día 23/10/08 6651

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 16 de Octubre de 2008

DECRETO N° 4541

**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos**

Expediente N° 222-06/08

VISTO el Proyecto de Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos elabora el Reglamento de Investi-

gaciones Administrativas para ser aplicado en el ámbito del Servicio Penitenciario;

Que el Servicio Penitenciario debe ser excluido de las potestades otorgadas a la Dirección General de Personal a través del artículo 19° del Decreto N° 2734/07, por lo que la sustanciación de los sumarios administrativos en el que se encuentre involucrado personal penitenciario, debe ser competencia exclusiva del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia, si bien cuenta con un régimen disciplinario propio, aprobado por Decreto N° 360/70, el mismo carece de normas procedimentales sumariales para determinar y deslindar responsabilidades administrativas del personal penitenciario, Organismo que hasta la fecha venía aplican-

do el Reglamento General de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto N° 1272/93, modificado por Decreto N° 2734/07;

Que lo expresado coloca al Servicio Penitenciario, dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 2734/07 y por ende, también en el Artículo 19° del mismo instrumento legal, por lo que sería competente para instruir sumarios administrativos, para determinar y deslindar responsabilidades del personal del Servicio Penitenciario, la Dirección General de Personal. Ello así, en tanto y en cuanto, resulta clara la norma del Artículo 1° que solo excluye a los Regímenes Especiales, entre los que, a falta de reglamentación procedimental, no involucra al citado Servicio;

Que por todo lo manifestado, es necesario establecer las competencias del Servicio Penitenciario Provincial para instruir los sumarios administrativos de su personal, en ejercicio de las facultades discrecionales del Ejecutivo Provincial, dentro del marco de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que atento la necesidad y la urgencia de contar con un Régimen de Investigaciones Administrativas en el seno del Servicio Penitenciario, que enfrenta problemas serios en orden a su tramitación por falta de norma, es procedente aprobar el Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que se ha procedido a dar cumplimiento a las sugerencias y modificaciones introducidas al mismo, efectuadas por el Programa Jurídico del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en Dictamen N° 324/08;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera pertinente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner - Samson

ANEXO

Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

SECCION I

Principios Generales

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1° - El Reglamento de Procedimientos Administrativos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, se aplicará en todos los casos en que corresponda determinar la responsabilidad administrativa de agentes penitenciarios cuya situación laboral se encuentre regida por la Ley N° 5639/80 Orgánica del Servicio Penitenciario, por hechos, acciones u omisiones que tengan vinculación o incidencia con su relación de empleo y cualquiera sea su situación de revista.

CAPITULO II

Vías de Investigación

Art. 2° - Cuando el hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, para cuya sanción se requiera una investigación previa, ésta se sustanciará como Información Sumaria o Sumario Administrativo según corresponda, conforme a la gravedad de los hechos, correspondiendo al primero las posibles faltas leves, y al segundo las graves y muy graves.

Art. 3° - En los supuestos en que la índole de la conducta bajo análisis "prima facie" no requiera investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de veinticuatro (24) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que se le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin más trámite.

CAPITULO III

Denuncia

Art. 4° - Toda persona que tome conocimiento de hechos u omisiones que pudieran configurar irregularidades administrativas, podrá denunciarla ante la autoridad jerárquica superior penitenciaria y/o ante la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias, las que tendrán la

obligación de recibirla, bajo pena de sanción. El denunciante no será parte de las actuaciones.

Art. 5° - Las denuncias deberán contener en lo sustancial:

a) Lugar y fecha.

b) Nombre, apellido, domicilio, profesión y demás datos que permitan la identificación clara del denunciante.

c) Relación del o de los hechos denunciados.

d) Cuando sea posible, los nombres y apellidos de la/s persona/s a quien/es se atribuya/n responsabilidad/es e intervención en los hechos, o en su defecto, los datos o informes que permitan su individualización: número de Documento Nacional de identidad; Caja de Previsión Social, Legajo, etc.

e) Los elementos de prueba que pudieran existir, agregando los que tuviera en su poder el denunciante.

Art. 6° - Cuando el instructor del sumario dispusiere una investigación administrativa, en el mismo acto, el denunciante podrá ser llamado a ratificar y/o ampliar la denuncia, en caso de que esta no cumpliera con alguno de los requisitos exigidos o sea necesario contar con mayor información acerca de los hechos denunciados.

Art. 7° - La denuncia podrá realizarse por escrito o verbalmente; personalmente o por representante o mandatario. Las presentaciones escritas deberán ser firmadas por el denunciante en todas sus hojas. En caso de que la denuncia sea oral; el funcionario que la recepte deberá labrar un acta que contendrá los requisitos enunciados precedentemente, debiendo comprobar la identidad del denunciante y/o el instrumento que acredite su presentación o mandato.

Denuncias Anónimas

Art. 8° - Cuando la denuncia sea anónima, la Dirección General del S.P.P.S. podrá disponer una investigación respecto a los hechos denunciados, si estos contienen datos verosímiles; caso contrario, se archivarán las actuaciones, previo dictamen del Fiscal de Causas Policiales y Penitenciarias.

CAPITULO IV

De las Actuaciones en General

Art. 9° - Todo trámite referido a la sustanciación de las investigaciones reglamentadas en el presente tienen

el carácter de "urgente", debiendo ser iniciadas en el plazo de setenta y dos horas (72 hs.). En caso de que, por la magnitud, gravedad y/o importancia de los hechos el instructor o autoridad califique el trámite como "muy urgente" el inicio de la sustanciación deberá efectuarse en el término de veinticuatro (24 hs.).

Art. 10° - Todo funcionario o empleado estará obligado a prestar la colaboración que se le requiera, aportando los datos peticionados y brindando o procurando la mayor celeridad al trámite que le fuera solicitado, a los efectos de posibilitar la resolución de la investigación en curso. Toda demora injustificada deberá ser informada a la autoridad superior del organismo o dependencia correspondiente, a los efectos que estime pertinente.

Art. 12° - Cuando los plazos sean establecidos en días, se computarán en días hábiles administrativos, y a partir del siguiente al de la notificación. Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la contestación de vistas o traslados o el cumplimiento de cualquier otra diligencia, el mismo será de cinco (5) días.

Art. 13° - Cuando los plazos sean consignados en horas, se computarán en horas corridas.

Art. 14° - Para toda diligencia que deba practicarse fuera de la sede de la Instrucción, se ampliarán los plazos que fija el presente, en un (01) día por cada 100 kms.

Art. 15° - Las actuaciones deberán realizarse por escrito y llevarán la firma del funcionario que tenga a cargo el procedimiento y en su caso, de quien hubiera intervenido.

Las actuaciones podrán ser examinadas por el sumariado y/o su abogado defensor solo después de que el mismo prestare audiencia de descargo.

Los expedientes no podrán otorgarse en préstamo a las partes, salvo para los casos que sea necesario extraer copias de los mismos, para lo cual deberán ser acompañados por personal del S.P.P.S., siendo a cargo de las partes los gastos que demande dicha extracción.

Art. 16° - De todas las diligencias que se practiquen y de las actuaciones que se incorporen, se levantará acta o certificación con indicación del lugar y fecha, las que serán debidamente foliadas y firmadas por todas las personas que hayan intervenido en ellas. El funcionario deberá rubricar cada una de las hojas que utilice mediante su firma y sello correspondiente.

Art. 17° - Cuando existan actuaciones policiales o judiciales, el Instructor podrá solicitar informe o copia de la parte pertinente de ellas, para ser agregadas a las actuaciones administrativas. Si ello no fuera posible, el Instructor deberá informarse y dejar constancia en las actuaciones.

Art. 18° - Cuando alguna de las personas que intervenga en las actuaciones no supiere o no pudiere firmar, se hará constar esta circunstancia al pie de la actuación, el funcionario procederá a dar lectura de la misma y certificará que éste conoce el texto íntegro del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

Art. 19° - Cuando alguna de las personas que intervenga en las actuaciones se negare a firmar, se procurará documentar el hecho con el testimonio de dos personas a quienes constare esa negativa. Ante la ausencia de testigos, la constancia del funcionario de la investigación dará plena fe de la negativa a firmar el acta.

Art. 20° - Las raspaduras, errores, interlineaciones, etc., en que se hubiere incurrido durante el acto, serán salvadas al pie del acta y antes de la respectiva firma. No podrán dejarse claros ni espacio de ninguna naturaleza antes de la firma.

Art. 21° - Para mantener el buen orden y decoro en la sustanciación de las investigaciones, los instructores podrán excluir de las audiencias a quienes las perturbaren, debiendo hacer constar fundadamente en el acta, los motivos de tal decisión.

Art. 22° - Cuando correspondiere el desglose de las piezas respectivas para trámite separado, deberá dejarse constancia de ello y fotocopia autenticada en el expediente.

Art. 23° - En caso de advertirse hechos independientes, susceptibles de otra investigación, se dejara constancia de ello y se comunicará mediante informe circunstanciado a quien tenga a su cargo la facultad de ordenar la investigación remitiéndole fotocopia de las actuaciones, pero en ningún caso se afectará la continuidad de las investigaciones.

Art. 24° - En caso de advertirse hechos conexos y derivados del investigado, se dejará constancia de ello, pudiendo la Instrucción realizar una ampliación de imputaciones, al sumariado. Se comunicará mediante informe circunstanciado al superior jerárquico que ordenó la investigación.

Art. 25° - El pase de las actuaciones a la Justicia, no suspende las actuaciones administrativas, las que deberán proseguir según su estado.

Art. 26° - Los actuaciones administrativas que se produzcan durante la instrucción del sumario son inimpugnables, sin perjuicio del derecho de aquellos de presentar escritos haciendo consideraciones respecto a ellas. Están comprendidos en este artículo los informes, dictámenes, providencias y en general los actos preparatorios.

Art. 27° - Los escritos presentados por el sumariado con las características enunciadas en el artículo precedente, serán resueltos por el Instructor Sumariante, en el plazo de cinco (05) días a partir de la fecha de su recepción, siendo prorrogables por el mismo término por causas debidamente fundadas y su resolución causará ejecutoria.

CAPITULO V

Notificaciones

Art. 28° - Las notificaciones solo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo al expediente de la parte interesada o su apoderado o representante legal, de lo que se dejará constancia expresa, previa, justificación de identidad y personería en su caso. Si fuera reclamada, se expedirá copia íntegra y autenticada del acto.

b) Por cédula conforme lo establece la presente reglamentación. El personal designado a tal efecto llevará por duplicado la cédula de notificación y una copia simple con el texto íntegro del acto. Una de las copias de la cédula, que fechará y firmará, la entregará, junto con la copia simple del acto, a la persona a la cual deba notificar, o, en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma del notificado o de la persona que recibiere la cédula, o poniendo constancia de que se negó a firmar.

Cuando la cédula no fuere recibida personalmente por el destinatario, el oficial notificador deberá dejar constancia en la copia, del documento de identidad que le fuere exhibido y el vínculo o relación existente entre la persona que la reciba y el destinatario.

Cuando el empleado no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la

casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

c) Por telegrama colacionado o carta documento u otro medio postal, sirviendo de suficiente constancia el recibo de entrega de la oficina telegráfica o postal, que deberá agregarse al expediente.

d) Donde no hubiere servicio postal a domicilio, por intermedio del Juez de Paz de la Jurisdicción o del Destacamento Policial del lugar, según sea el caso.

Art. 29° - Las notificaciones serán dirigidas al último domicilio constituido, en su defecto, al registrado por el agente en su legajo personal.

Art. 30° - Las notificaciones podrán contener solamente la parte resolutive de un acto administrativo, la cual deberá ser acompañada por copia íntegra de la citada resolución.

Art. 31° - Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (05) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de la notificación e indicará los recursos de que puede ser objeto dicho acto y plazo dentro del cual los mismos deben articularse. La omisión o el error en que pudiere incurrir al efectuarse tal indicación, no perjudicará el interesado ni permitirá darle por decaído su derecho.

SECCION II

Sumario

TITULO I

Principios Generales

Art. 32° - El Objeto del Sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de pruebas, tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones que estimativamente estuvieren previstas en el Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario, que requieran la instrucción de sumario para la aplicación de sanciones.

Art. 33° - La instrucción de sumario será dispuesta por:

1. Director General del S.P.P.S.
2. Directores de Unidades Carcelarias

Art. 34° - La instrucción de actuaciones administrativas, a que se alude en el presente reglamento, será competencia del Departamento de Asesoría Letrada en

caso de ser ordenada por la Dirección General del S.P.P.S. y de la División Asesoría Letrada en los casos de ser ordenada por el Director de Unidad.

Art. 35° - Cuando las Unidades Carcelarias no cuenten con una División de Asesoría Letrada, podrá nombrarse un instructor sumariante, quien estará sujeto a las prescripciones establecidas en el presente Reglamento para los instructores.

Art. 36° - Durante la sustanciación de las actuaciones administrativas, los instructores sumariantes, podrán ser desafectados de sus tareas habituales en la medida necesaria y hasta la conclusión de las instrucciones, dependiendo directamente a ese efecto y durante ese lapso, de la autoridad superior responsable de la sustanciación del sumario.

Art. 37° - La Dirección General o la Dirección de Unidad correspondiente, podrá devolver al órgano remitente, toda actuación que a su criterio, no requiriese el trámite de Sumario Administrativo previa notificación al Fiscal de Causas Policiales y Penitenciarias, quien emitirá un dictamen.

TITULO II

Medidas Preventivas

Art. 38° - Podrá decretarse el secreto de sumario, por decisión fundada de la Instrucción y por no más de diez (10) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por idéntico plazo, cuando hubiere razón fundada para suponer que pudieren desbaratarse medidas de prueba sustanciales para el resultado de las actuaciones. La obligación de mantener estrictamente el secreto de sumario alcanza a todo agente que por cualquier circunstancia tomare conocimiento de su contenido.

Art. 39° - Cuando la permanencia del sumariado en sus funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, a criterio del instructor, éste elevará informe fundado a la autoridad superior en la cual revista el sumariado y ésta podrá disponer, preventivamente, el traslado y/o cambio de funciones del agente. Esta situación será mantenida hasta tanto desaparezcan las causales que dieran origen a la medida.

Art. 40° - Cuando el traslado y/o cambio de funciones del agente no fuera posible o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el sumariado podrá ser suspendido preventivamente y pasado a situación de disponibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inciso c) de la Ley N° 5639 Orgánica del Servicio Penitenciario.

Art. 41° - Cuando el Agente se encontrare privado de libertad como consecuencia de hechos ilícitos penales o contravencionales, cometidos en el servicio o fuera de él, será puesto en situación pasiva conforme a lo establecido en el artículo 61°, Inciso d) de la Ley N° 5639 Orgánica del Servicio Penitenciario, instruyéndose las actuaciones administrativas correspondientes.

Recobrada que fuere la libertad por el agente, éste deberá presentarse en su lugar de revista a efectos de informar tal situación.

Art. 42° - Las medidas preventivas oportunamente dispuestas por la Instrucción, no revisten bajo ningún punto de vista el carácter de una sanción disciplinaria y tienen por objeto preservar la investigación y los elementos de prueba que hagan al esclarecimiento del hecho investigado.

TITULO III

El Instructor Sumariante

CAPITULO I

Facultades y deberes

Art. 43° - La sustanciación de las actuaciones administrativas, estará a cargo de profesionales con el título de abogado, y/o agentes penitenciarios que fueran designados a esos efectos.

Art. 44° - Son facultades de los instructores:

a) Investigar los hechos, reunir pruebas, encuadrar faltas, cuando las hubiera, e individualizar a los responsables;

b) Observar las pertinentes previsiones a efectos de la oportuna intervención de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias, Fiscalía de Estado, Fiscalía Penal y Auditoría General de la Provincia según corresponda;

c) Habilitar días y horas inhábiles a los efectos de la Instrucción Sumarial.

d) Fijar y dirigir las audiencias de prueba.

e) Dirigir el procedimiento, concentrando en lo posible en un mismo acto, todas las diligencias que resulte necesario realizar y señalando, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos u omisiones formales de que adolezca, ordenando que se subsanen dentro del plazo preteritorio que fije.

f) Dispondrá de oficio toda diligencia que fuere pertinente para evitar nulidades.

g) Realizar personalmente las demás diligencias que este Reglamento y otras leyes dispongan.

h) Dictar y firmar las providencias que tiendan a instruir y ordenar el proceso. No requieren otras formalidades que su extensión por escrito, indicación de fecha y lugar y la firma del Instructor.

Art. 45° - Las audiencias deberán celebrarse dentro del plazo de prueba. Se concentrarán en la misma fecha o en días sucesivos teniendo en cuenta la naturaleza de las pruebas.

Art. 46° - Las audiencias no serán públicas, sin perjuicio del derecho del sumariado de comparecer acompañado de su defensor.

Art. 47° - Las audiencias serán notificadas con una antelación de no menos a dos (02) días, salvo que por razones especiales exigieren mayor brevedad, lo que deberá expresarse en la resolución que las fije. Las audiencias comenzarán dentro de los quince (15) minutos posteriores a la hora señalada, salvo que estuvieren presentes quienes deban participar de ellas. Solo podrán ser suspendidas por causas debidamente justificadas. Podrán ser prorrogables siempre y cuando el instructor lo considere conveniente y no afecte la tramitación del sumario.

Se levantará acta de lo realizado durante las audiencias, dejando expresa constancia de quienes comparecieron a la misma debiendo ser rubricadas por éstos una vez concluido el acto. En caso de negativa del compareciente, el instructor procederá conforme a lo previsto en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Art. 48° - El sumariado no podrá estar presente durante la realización de las audiencias que se dispusieren, a los efectos de garantizar la libre expresión de los comparecientes; en su defecto, podrá presentar pliego de preguntas que considere hagan a su derecho de defensa, con una antelación de veinticuatro (24) hs. a su realización. Solo serán citadas cuando su presencia resulte imprescindible a los fines de la investigación. Asimismo y, en el caso de que el sumariado hubiere designado defensor letrado, éste podrá presenciar el acto si es que hubiere requerido su presencia, pudiendo formular preguntas, previa autorización del Instructor Sumariante.

Art. 49° - Cuando por razones debidamente fundadas, el instructor sumariante deba concretar medidas de prueba fuera del lugar de asiento de su trabajo,

podrá efectuar el traslado provisorio de la sede de la Instrucción y le serán reconocidos los viáticos que correspondan según el régimen pertinente de la Administración Penitenciaria. Asimismo, podrá encomendar la realización de diligencias concretas y determinadas fuera del lugar del asiento de sus funciones a otro funcionario de la Administración Penitenciaria o Policía de la Provincia.

Art. 50° - Cuando el hecho que motive el sumario pudiere constituir delito de acción pública o ello surja durante la investigación, el instructor sumariante deberá denunciar ante la Fiscalía Penal de turno, en el supuesto de que esto no se hubiere ya realizado, en cuyo caso deberá comunicarlo a la autoridad superior de la que dependen la o las personas sometidas a sumario y al Director General del Servicio Penitenciario.

Art. 51° - El instructor librará testimonio o copia autenticada de la o las piezas en las que consten tales hechos y las remitirá conjuntamente con la denuncia.

Si por orden judicial deba remitir el/las piezas originales, dejará copia autenticada de las mismas en el sumario, sin que ello afecte la continuidad de la investigación administrativa.

Art. 52° - Cuando de un sumario surgiera la participación en el hecho que lo motiva, de personal de un organismo excluido de los alcances del presente Reglamento, se remitirá copia certificada de las piezas pertinentes al titular del organismo. El resultado de la investigación se pondrá en conocimiento de dicha autoridad dentro de los tres (3) días de concluida la misma, a lo efectos que hubiere lugar.

Art. 53° - Si durante la instrucción del sumario apareciera responsabilidad para el personal de igual o superior grado al del instructor sumariante no letrado, éste lo comunicará inmediatamente al funcionario que ordenó la instrucción quien determinará si resulta pertinente su relevo.

En el caso de que el personal sumariado pertenezca a los cuadros superiores, la designación deberá recaer en un profesional letrado o sobre un oficial con superior jerarquía.

Si la denuncia fuere dirigida en contra de la máxima autoridad del Servicio Penitenciario solo podrá ser designado instructor del Sumario el Subsecretario de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios o la autoridad que reemplace esta función.

Art. 54° - Los instructores tendrán independencia en sus funciones, debiendo evitarse todo acto que pueda afectarla, solo podrán ser apartados de la investigación por mal desempeño comprobado o por disposición expresa del Director General del S.P.P.S. previo dictamen fundado del Asesor Letrado de la Institución. En caso de impedimento justificado, la autoridad que ordenó el sumario, dispondrá la designación de un reemplazante.

CAPITULO II

Excusaciones y Recusaciones

Art. 55° - Los instructores sumariantes no son recusables, salvo por las causas que expresamente se establecen en este Reglamento.

Art. 56° - Son causales de obligatoria excusación:

a) Tener parentesco con el interesado, por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.

b) Tener interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con el actuante.

Art. 57° - El Instructor que resolviera excusarse deberá elevar las actuaciones al superior Jerárquico, quien considerará su procedencia.

Art. 58° - La recusación podrá ser formulada por el imputado expresando detalladamente las causas en que se funda. Planteada la recusación, se correrá vista al superior que ordenó la investigación y el Instructor deberá inhibirse hasta tanto se dicte resolución definitiva.

Art. 59° - La excusación o recusación deberá deducirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocidas sus causales. El trámite del sumario se suspenderá hasta el dictado de la resolución pertinente, la que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días.

Art. 60° - En caso de hacer lugar a la excusación o recusación planteada, el superior que ordenó el sumario designará al sustituto. Caso contrario devolverá las actuaciones al instructor para que continúe entendiendo en las actuaciones administrativas. En ambos casos, la decisión causará ejecutoria y no será recurrible.

CAPITULO III

Secretarios

Art. 61° - Dispuesta la instrucción de un sumario, se podrá si el caso lo requiere, designar secretario "Ad-Hoc". Estos podrán ser funcionarios penitenciarios designados a sugerencia de la Instrucción.

Art. 62º - Los secretarios colaborarán con los instructores en la investigación, tendrán a su cargo labrar las actuaciones que aquel les indique, serán también responsables de la conservación y guarda de las mismas y responderán asimismo por el cumplimiento de las diligencias que le fueren encomendadas. Podrán despachar bajo su sola firma las cédulas, oficios y demás actos ordenados por el sumariante.

TITULO IV

Plazos de Instrucción

Art. 63º - La instrucción de un sumario Administrativo se sustanciará en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la designación del instructor sumariante.

El incumplimiento de los términos fijados para la instrucción del sumario en ningún caso dará lugar a la nulidad de las actuaciones.

Art. 64º - Dicho plazo podrá ser ampliado por resolución fundada de la autoridad que ordenó el sumario, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen. Si la demora fuera injustificada, dicha Dirección deberá adoptar las medidas conducentes para establecer la responsabilidad del instructor actuante y asegurar la conclusión de la investigación.

Art. 65º - Todos los plazos fijados en este Reglamento son perentorios e improrrogables, salvo las expresamente previstos.

Art. 66º - El trámite sumarial no podrá suspenderse ni interrumpirse por motivo alguno ni aún por estar pendiente una causa penal.

Cuando por razones extraordinarias y debidamente fundadas en necesidades operativas, de servicio y por la complejidad de una investigación en particular se avocare a la sustanciación de la misma a la totalidad del personal de los órganos letrados de la Institución, por orden de autoridad superior, se podrá suspender la tramitación de las restantes actuaciones, hasta tanto se concluya con la actuación que motivare la aplicación del presente artículo.

TITULO V

De la prueba

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 67º - Los hechos que hacen a la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

Art. 68º - El sumariado, después de ofrecer su Descargo, podrá ofrecer todas las pruebas que considere hagan a su derecho de defensa, en el plazo de cinco (5) días desde su comparencia a realizar el mismo.

Art. 69º - El Instructor Sumariante deberá investigar todos los hechos y circunstancias a que el imputado se haya referido, siempre que sean pertinentes y útiles.

Art. 70º - Será pertinente la producción de pruebas cuando guarden directa relación con los hechos investigados. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias.

Art. 71º - Las pruebas deberán producirse por los medios previstos en las reglamentaciones vigentes en el ámbito penitenciario y por los que el Instructor disponga, a pedido de parte o de oficio, siempre que no afecte la moral y el decoro de terceros o de la Institución.

Art. 72º - Si vencido el plazo de prueba existiere pendientes de producir las ofrecidas y requeridas durante el plazo pertinente y cuya demora para su agregación no sea imputable al instructor, este último dará continuidad a las actuaciones administrativas cuando dicha prueba no revista carácter esencial para la decisión del sumario. Caso contrario solicitará se suspenda el dictado de la resolución hasta tanto ella sean incorporadas al expediente.

Art. 73º - Cuando el sumariado manifestare expresamente que no tiene ninguna prueba a producir o esta consistiere únicamente en las constancias del expediente o en la documental ya agregada y no cuestionada la causa quedará conclusa para su resolución.

CAPITULO II

Vista al Fiscal de Causas Policiales y Penitenciarias

Art. 74º - Toda vez que la Administración Penitenciaria inicie un procedimiento administrativo relacionado con irregularidades funcionales o hechos delictivos cometidos por personal penitenciario, en ejercicio de sus funciones, deberá ponerse esta circunstancia en conocimiento de Fiscalía de Causas Policiales y Peniten-

ciarias y realizar la denuncia correspondiente ante el Fiscal Penal de turno.

Art. 75° - El instructor Sumariante practicará las diligencias propuestas por el Fiscal de C. P. Y P., cuando las considere pertinentes y útiles para la investigación. La negativa se hará mediante decreto fundado.

Art. 76° - El Fiscal de C. P. P. será notificado en tiempo y forma de los actos de la Instrucción, mediante cédula remitida a su público despacho.

CAPITULO III

Imputación

Art. 77° - Cuando haya sido motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, el instructor sumariamente debe emitir dictamen de instrucción el que deberá contener cuando sea posible y de acuerdo a la complejidad de la causa en párrafo separados y numerados lo siguiente:

a) La exposición metódica de los hechos, relacionándolo con la prueba agregada al expediente.

b) La presunta participación que en ellos tenga cada uno de los responsables, mencionando claramente a los mismos por sus nombres y apellidos completos.

c) Las causas debidamente fundadas y relacionadas a la prueba acreditada que tornen a la incriminación de una irregularidad administrativa y la necesidad de recepcionar declaración al sumariado.

e) La especificación concreta de la irregularidad administrativa que se le atribuya al agente y su encuadre legal.

Art. 78° - Posteriormente se procederá a recibir la declaración de descargo del sumariado sin exigir juramento ni promesa de decir verdad.

Art. 79° - En caso de que de la producción de la prueba, surgieran nuevos hechos que pudieran ser sancionados, el instructor, podrá ordenar la ampliación de la declaración del descargo, en conformidad con lo previsto por el art. 81°.

CAPITULO IV

Descargo

Art. 80° - El Instructor Sumariamente ordenará la comparencia del imputado por simple citación.

Art. 81° - En todo acto en que deba participar el sumariado durante la etapa instructoria, se admitirá la

presencia de su letrado, siempre que ya existiere la calificación legal del mismo como imputado.

Art. 82° - El imputado podrá presentarse a declarar sin la asistencia de un profesional letrado, no siendo esta una condición esencial en sede administrativa.

Art. 83° - La incomparencia del acusado se considerará falta disciplinaria, que se castigará independientemente de lo que resulte de las actuaciones.

Art. 84° - La no comparencia del sumariado, su silencio, reticencia o negativa a declarar no harán presunción alguna en su contra.

Art. 85° - Si el sumariado no compareciere sin causa justificada, habiendo sido notificado por cédula en su último domicilio real denunciado en su legajo personal, y/o laboral y/o constituido, se continuará con el procedimiento, no siendo la incomparencia del mismo causal de nulidad, pero si antes de iniciada la etapa de alegatos se presentare a prestar declaración, le será recibida sin retrotraer el procedimiento.

Art. 86° - En caso de que el sumariado no pueda comparecer ante la Instrucción por causas debidamente fundadas y acreditadas, podrá presentar su Descargo por escrito.

Art. 87° - El sumariado, previa acreditación de identidad será preguntado por su edad, estado civil, profesión, cargo, función, antigüedad y domicilio.

Art. 88° - Terminado el interrogatorio de identificación, el Instructor Sumariamente informará detalladamente al imputado cual es el hecho que se le atribuye, cuales son las pruebas existentes en su contra, que puede abstenerse a declarar sin que ello implique presunción de culpabilidad, que puede ser asistido por un letrado particular y que no declara bajo juramento de decir verdad. Si el imputado se negare a declarar, ello se hará constar en el acta. Si rehusare suscribirla, se considerará el motivo.

Art. 89° - Se le interrogará sobre los pormenores que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos.

Art. 90° - Las preguntas serán claras y precisas, sin emplearse ningún género de coacción, amenazas o promesas. El interrogado podrá dictar por si sus declaraciones. Si no lo hiciere, el instructor volcará lo narrado, procurando utilizar las mismas palabras del declarante.

Art. 91° - El interrogado podrá exponer cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos, ordenándose las diligencias que propusiere, si el instructor las estimare conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuada, dejando constancia de todo lo dicho por el declarante.

Art. 92° - Concluida su declaración, el interrogado deberá leerla por sí mismo. Si no lo hiciera el instructor y el secretario la leerá íntegramente, dejándose constancia expresa de la lectura.

En este acto, se le preguntará si ratifica su contenido o si tiene algo que añadir, quitar o enmendar. Se agregará a continuación de lo actuado las nuevas manifestaciones, enmiendas o alteraciones que exprese, relacionando, en su caso, cada punto con lo que conste anteriormente o sea objeto de modificación o ampliación.

Art. 93° - La declaración será firmada por todos los que intervinieran en ella, salvo en el supuesto del artículo siguiente. El sumariado rubricará, además, cada una de las fojas en que conste el acto. Si no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia y no afectará ello a la validez del acto.

Art. 94° - Si el interrogado no pudiere firmar la declaración se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 18.

Art. 95° - El sumariado podrá ampliar la declaración cuantas veces lo estime necesario ante el instructor, quien le recibirá inmediatamente siempre que el estado del trámite lo permita y que no aparezca como un procedimiento dilatorio o perturbador. Igualmente, el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces considere conveniente para que se amplíe o aclare su declaración.

Art. 96° - La confesión del sumariado puede ser considerada como prueba suficiente, en la medida que el relato concuerde con los demás elementos probatorios colectados en el sumario.

CAPITULO V

Prueba Documental

Art. 97° - La prueba documental podrá agregarse durante toda la etapa de producción de la prueba.

Art. 98° - Se admitirán todos los documentos públicos y privados. Las cartas misivas no serán admitidas, salvo expreso consentimiento de su dueño. Se presume

que la correspondencia pertenece al remitente, mientras no halla llegado a poder de su destinatario. El instructor recabará el reconocimiento de su firma y contenido en caso que corresponda.

Art. 99° - El instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que, del curso de la investigación surja como conducente o necesaria para el esclarecimiento de los hechos o individualización de los responsables.

Art. 100° - Los documentos existentes fuera de la jurisdicción del Instructor o que por las circunstancias del caso no puedan ser agregados, podrán ser compulsados en el lugar en que se encuentren, y en caso necesario, se extraerá o recabará copia certificada de los mismos.

Los documentos privados serán sometidos a reconocimientos de aquellos a quienes se atribuyeren, quienes deberán ser citados al efecto. Si por cualquier motivo no fueran reconocidos, carecerán de valor probatorio, salvo que pudiera acreditarse su verosimilitud mediante otras probanzas.

Art. 101° - Los organismos y funcionarios de la Administración Pública Provincial, estarán obligados a poner a disposición del Instructor los documentos que fueren recabados por éste y en caso de no ser ello posible, a expedir copia certificada de los mismos.

CAPITULO VI

Testigos

Art. 102° - El Instructor Sumariamente interrogará a toda persona que conozca los hechos que se investigan y cuya declaración pueda ser útil al descubrimiento de la verdad.

Art. 103° - Toda persona, podrá ser propuesta como testigo y tendrá el deber de comparecer y declarar, salvo los consanguíneos o afines en línea directa del sumariado, el cónyuge aunque estuviere separado o divorciado legalmente, a excepción de que se trate de reconocimiento de firmas o de testigos necesarios.

Art. 104° - Constituye obligación de todo agente de la Administración Pública, cualquiera sea su situación de revista, declarar como testigo en toda investigación administrativa, con las salvedades previstas en el artículo anterior.

Art. 105° - No estarán obligados a comparecer pudiendo declarar mediante oficio, el Gobernador y el

Vicegobernador de la Provincia, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes y Concejales Municipales, los Miembros del Poder Judicial y Ministros Públicos de la Nación y de la Provincia y de los tribunales Militares, Miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas desde el grado de Coronel o su equivalente en actividad, Jefes y Sub-jefes de la Policía Federal y Provincial, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, los altos dignatarios de la Iglesia y los Rectores de las Universidades oficiales. Los funcionarios mencionados podrán renunciar a este tratamiento especial.

Art. 106° - Las personas ajenas a la Administración Pública Provincial estarán obligadas a prestar declaración en las audiencias que al efecto se fijen pudiéndose, en caso de incomparecencia injustificada, ser requeridas mediante la fuerza pública, debiendo la Policía de la Provincia prestar la más alta colaboración al respecto.

Art. 107° - Si un testigo se hallare imposibilitado de comparecer o tuviera alguna razón atendible, a juicio del instructor para no hacerlo, podrá ser interrogado en su domicilio, o en el lugar en que encontrare.

Art. 108° - El testigo deberá ser citado con una antelación no menor a dos (02) días, salvo que razones debidamente fundadas exigiere mayor brevedad. Se realizará mediante comunicación fehaciente, la que contendrá la expresión de la obligación de concurrir, bajo los apercibimientos de ley que correspondan en cada caso.

Art. 109° - Los testigos prestarán juramento o promesa de decir verdad antes de declarar y serán informados de las consecuencias penales a que puedan dar lugar las declaraciones falsas o reticentes.

Art. 110° - Al comenzar su declaración, previa acreditación de identidad, los testigos serán preguntados:

- a) Por su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión y domicilio.
- b) Si conocen o no al denunciante o sumariado.
- c) Si son parientes por consanguinidad o afinidad del sumariado o denunciante y en que grado.
- d) Si tienen interés directo o indirecto en el sumario.
- e) Si es amigo íntimo o enemigo del sumariado o del denunciante.

f) Si es dependiente, subordinado, acreedor o deudor de aquellos, o si tiene algún otro vínculo de relación con ellos.

g) Artículo 111° - Los testigos serán interrogados sobre lo que supieren respecto de las causas que han motivado el sumario, o circunstancias que resulten pertinentes a la investigación.

Art. 112° - Las preguntas no contendrán más de un hecho y serán claras y concretas. No se podrán formular en términos afirmativos o que sugieran la respuesta, o sean ofensivas o vejatorias. Se aplicarán en lo compatible, las normas sobre formas del interrogatorio previstas en este Reglamento, para la declaración del sumariado.

Art. 113° - El testigo sólo podrá rehusarse a contestar las preguntas en los siguientes casos:

- a) Si la respuesta lo expone a enjuiciamiento penal.
- b) Si no pudiere responder sin revelar un secreto a cuya guarda se encuentre legalmente obligado en razón de su estado o profesión.

Art. 114° - El testigo contestará sin poder leer notas o apuntes, a menos que por la índole de la pregunta se lo autorizare. Siempre deberá dar razón de sus dichos.

Art. 115° - Si de las declaraciones surgieren indicios graves de falsedad, el Instructor deberá efectuar la denuncia penal pertinente, sin perjuicio de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

CAPITULO VII

Careos

Art. 116° - Cuando las declaraciones obtenidas en el sumario discordaren acerca de algún hecho o circunstancia que convengan dilucidar, el Instructor podrá realizar los careos correspondientes. Estos serán dispuestos por el Instructor de oficio o pedido del sumariado. Podrán efectuarse entre testigos; testigos y sumariados; o entre sumariados

En los careos se exigirá a los testigos, juramento o promesa de decir verdad, no así a los sumariados.

Art. 117° - El sumariado no estará obligado a someterse a careo.

Art. 118° - El careo se verificará por regla general, entre dos personas. Cuando en el mismo participe un sumariado, podrá asistir el profesional que lo represente.

Art. 119° - Previo iniciar el acto, se leerán en lo pertinente, las declaraciones que se reputen contradictorias y se llamará la atención de los careados sobre las discrepancias, a fin de que se reconvenzan o traten de ponerse de acuerdo. De la ratificación o rectificación que resulte se dejará constancia, así como de las convenciones que se hagan los careados y de cuanto en el acto ocurra.

Art. 120° - Queda expresamente prohibido realizar careos entre personal superior y personal sub alterno salvo que el de menor grado hubiere resultado víctima del hecho; y entre personal penitenciario e internos.

CAPITULO VIII

Pericial

Art. 121° - El Instructor por sí o a pedido del sumariado, podrá ordenar en caso de considerar conducente para la investigación, la realización de informes periciales o técnicos disponiendo los puntos de pericia y fijando el plazo en que deban producirse. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando ello resulte imprescindible para la concreción del informe, atendiendo a su complejidad, la naturaleza de los hechos investigados y el vencimiento del período de prueba.

Art. 122° - Para la realización de los informes periciales o técnicos el Instructor Sumariante estará obligado a recurrir a la intervención de los organismos pertinentes de la Administración, salvo que por especialidad del tema, no existan en tal ámbito profesionales o técnicos idóneos en la materia.

Los agentes de la Administración Pública que deban cumplimentar funciones como peritos en las investigaciones administrativas deberán, efectuar el informe como si se tratara de una obligación inherente al cargo.

Art. 123° - Los funcionarios o agentes nominados para actuar como peritos en investigaciones administrativas, deberán aceptar el cargo dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada su designación, caso contrario, el Instructor procederá designar otro perito, informando a la autoridad superior del agente o funcionario de tal situación a los efectos de que tomen las medidas disciplinarias que pudieren corresponder.

Art. 124° - El perito deberá tener título habilitante en la ciencia, arte o profesión de que se trate, si ella se hallare reglamentada, o si estándolo no existiere perito en el lugar de las actuaciones, podrá ser designada como

tal, cualquier persona idónea, mayor de edad, aunque no tuviere título habilitante.

Art. 125° - Los peritos emitirán opinión por escrito. La misma contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que funden su opinión. Asimismo, no se limitarán a expresar sus opiniones, sino que también manifestarán los fundamentos de las mismas y acompañarán las fotografías, registros, análisis, gráficos, croquis u otros elementos que correspondan. Si la pericia fuere incompleta, el Instructor por sí o a pedido del sumariado, podrá ordenar su ampliación o aclaración.

Art. 126° - La pericia ofrecida por el sumariado deberá ser producida en la forma establecida por el presente Reglamento. Las costas que pudieren originarse en este caso serán soportadas por el sumariado oferente.

CAPITULO IX

Informativa

Art. 127° - El Instructor, por sí o por pedido del sumariado está facultado para requerir mediante oficio, los informes que estime necesario para el esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias. Los responsables de los organismos requeridos deberán contestar los informes dentro de los diez (10) días de recibida la nota de pedido.

Si para suministrar el informe requerido por el Instructor fuese menester un lapso mayor, por razones fundadas, deberá comunicarse de inmediato esa circunstancia el Instructor.

El oficio contendrá la mención del plazo establecido en el primer párrafo para contestar el informe requerido.

Art. 128° - Los informes que se soliciten deberán versar sobre hechos concretos y claramente individualizados, que resultaren de la documentación, archivo o registro del informante. Asimismo, podrá solicitarse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con el sumario.

CAPITULO X

Reconocimientos

Art. 129° - El instructor de oficio o a pedido de parte, si lo considera pertinente podrá practicar una inspección y/o reconocimiento de lugares o cosas.

Art. 130° - En el supuesto en que el reconocimiento deba efectuarse en lugares que no corresponda a dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, no podrá concretarse si no mediere la conformidad expresa de quien tuviere derecho a oponerse a la misma.

Art. 131° - El instructor que efectúe el reconocimiento o inspección deberá labrar acta detallando las circunstancias de interés para la investigación. Asimismo, podrá confeccionar planos o croquis, tomar fotografías y recoger las pruebas que en el lugar se encuentren.

CAPITULO XI

Secuestros

Art. 132° - El Instructor Sumariante podrá disponer el secuestro de cosas o documentos que se encuentren dentro del ámbito del S.P.P.S., que guarden relación con el hecho que se investiga y que pudieran servir como elementos de prueba, a cuyo fin deberá gestionar la pertinente autorización de la Dirección General o la Unidad, salvo casos de extrema urgencia, en que estará facultado para proceder sin ello, debiendo solicitar la posterior homologación de la decisión aludida.

Art. 133° - Dispuesto el secuestro por la Instrucción, se labrará el Acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de los elementos incautados, cantidad y características particulares.

Art. 134° - Los objetos secuestrados serán depositados con carácter reservado en sede de la Instrucción. Se podrá obtener copias y reproducciones de los efectos secuestrados, cuando estos sean susceptibles de alteraciones por el transcurso del tiempo. Serán colocados en sobres cerrados, de modo que se asegure su carácter reservado.

Art. 135° - Concluidas las actuaciones, se procederá a la devolución de los objetos secuestrados salvo aquellos que corresponda el decomiso, a cuyo efecto se labrará acta dejando constancia de la entrega.

TITULO VI

Conclusión del sumario

CAPITULO I

Clausura de la Prueba

Art. 136° - Practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho

investigado y diligenciadas las medidas de prueba, el instructor procederá a dar por terminadas las actuaciones, en lo relacionado con la investigación y dispondrá la clausura del término de prueba.

Art. 137° - El período de prueba quedará clausurado sin necesidad de declaración expresa, cuando todas las pruebas hubiesen quedado producidas o las partes renunciaren a las pendientes.

CAPITULO II

Alegatos

Art. 138° - Clausurado el período de prueba, se correrá vista al sumariado, para que en el plazo de cinco (05) días presente su alegato.

Art. 139° - El plazo para la presentación de alegatos comenzará a correr a partir de su notificación personal o por cédula. En el supuesto de existir varios imputados, los alegatos presentados se reservarán para ser agregados al expediente, luego de haber vencido el plazo para la última presentación.

Art. 140° - Vencido el plazo para formular Alegatos, se podrá tener por decaído el derecho dejado de usar.

CAPITULO III

Conclusiones del Instructor Sumariante

Artículo 141° - Cumplimentado lo dispuesto en los artículos anteriores el Instructor producirá, dentro del plazo de diez (10) días un informe lo más preciso posible, que deberá contener:

a) Una relación circunstanciada de los hechos investigados.

b) El análisis de los elementos de prueba acumulados, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica.

c) Calificación de la conducta del sumariado.

d) Las condiciones personales de el/los sumariado/s que puedan tener incidencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado.

e) La estimación de la existencia de presunto perjuicio económico, a fin de que tome intervención el organismo competente, o en su caso consignará las medidas adoptadas con la misma modalidad durante la tramitación del sumario.

f) La mención de haber dado intervención a la justicia penal, cuando ello se hubiere producido o a la Sindicatura General de la Provincia u organismo que lo reemplace.

g) Las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren aplicables y, en su caso, la proposición de la sanción que a su juicio corresponda.

k) Toda otra apreciación que haga a la mejor resolución del sumario.

El plazo indicado podrá ser prorrogado a petición fundada del instructor, por un plazo de hasta 30 días hábiles.

Art. 142° - Producido el informe del instructor sumariante, en los casos que corresponda, se elevarán las actuaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a la Jefatura del Departamento Asesoría Letrada o Jefe de División Sumarios de las Unidades Carcelarias, a efectos de que se disponga la emisión de un dictamen.

Este dictamen jurídico deberá producirse en el plazo de diez (10) días, sólo prorrogables por razones debidamente fundadas, por un plazo de hasta 30 días hábiles.

Si en el dictamen se propusieran medidas para mejor proveer, la Jefatura podrá admitirla y en su caso, ordenará sean concretadas por el instructor de lo que deberá notificarse al sumariado. Cumplimentadas dichas medidas se dictaminará en definitiva.

Art. 143° - Los dictámenes finales deberán contener en lo sustancial:

a) La relación circunstanciada de los hechos que dieran origen al sumario.

b) La individualización de el/los responsable/s del ilícito y su grado de participación en el hecho.

c) La valoración de la conducta del sumariado.

d) Las disposiciones normativas que han resultado viciadas.

e) La sanción que se estime corresponda aplicar al imputado.

Art. 144° - Producido el pertinente dictamen, la Jefatura del Departamento Asesoría Letrada, elevará las actuaciones a la autoridad que ordenó el sumario.

TITULO VII

Resolución

Art. 145° - Recibidas las actuaciones por la autoridad que ordenó el sumario, ésta resolverá sobre:

a) La exención de responsabilidad de el/los sumariado/s, en cuyo caso podrá consignarse que la investigación no afecta su buen nombre y honor.

b) La existencia de responsabilidad y la aplicación si correspondiere de las sanciones disciplinarias.

Art. 146° - Cuando la autoridad que deba resolver sobre la cuestión planteada considere que no hay mérito para determinar la responsabilidad administrativa del sumariado ni tampoco para su exención, dictará una resolución que así lo declare, sin perjuicio de proseguir la investigación.

Art. 147° - Las Resoluciones quedarán firmes y ejecutoriadas sin necesidad de declaración alguna, en cuanto no sean oportunamente recurridas. Una vez firme la Resolución, se dejará constancia de la misma en el legajo personal del agente.

La sentencia firme recaída en sede penal podrá agravar o atenuar lo dispuesto en sede administrativa.

SECCION III

Información Sumaria

Art. 148° - Detectada la comisión de una irregularidad, de la cual pudiera derivarse una sanción para la que a "prima facie" no se requiriera Sumario Administrativo, la autoridad del organismo, previo dictamen jurídico de la Asesoría del Area, podrá ordenar la sustanciación de una información sumaria.

Art. 149° - Las informaciones Sumarias se instruirán siguiendo, en lo aplicable, las normas de procedimientos establecidos para los sumarios y simplificando las diligencias.

Art. 150° - Constituyen entre otros supuestos de instrucción de una Información Sumaria, los siguientes:

a) Cuando resulte necesario una investigación para acreditar el acaecimiento de un accidente de trabajo sufrido por internos que se encuentran alojados en la Institución.

b) Toda situación que no lleve implícita necesariamente la instrucción de un Sumario Administrativo.

c) Cuando se tratare de una denuncia cuyo autor no la ratificare, no pudiese determinarse la autenticidad de su forma o fuere anónima, siempre que los hechos contenidos en ellas resultaren verosímiles.

d) Cuando se requiera comprobar la existencia de una falta leve.

e) En los casos de extravío, inutilización, deterioro o rotura de bienes de la Institución, salvo en el caso que se tratare de armas reglamentarias provistas.

Art. 151° - El plazo para la sustanciación de la Información Sumaria será de sesenta (60) días hábiles administrativos, dentro del cual y con el asesoramiento legal deberá decidirse el trámite a imprimir a las actuaciones o aplicar las medidas disciplinarias del caso.

SECCION IV

De la Prescripción

Art. 152° - Los plazos fijados para la extinción del poder disciplinario del Estado, previstos por el art. 48 inc "c" de la Ley 5546, comenzarán a correr desde el medianoche del día en que se cometió el ilícito o la supuesta irregularidad administrativa o desde que se decidió la sanción. Los plazos de la prescripción de la potestad disciplinaria de la Institución se encuentran previstos en el Decreto N° 360/70, Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario, en su art. 1° inc. K, estableciendo que la acción por faltas disciplinarias prescribe en los siguientes términos: Faltas leves, a los tres meses; faltas graves a los doce meses, y falta muy graves a los veinticuatro meses.

Art. 153° - Se interrumpe el plazo de prescripción con el descargo del sumariado, el dictamen del instructor sumariante, y con la resolución que pone fin al sumario.

SECCION V

Disposiciones Transitorias

Art. 154° - Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán a los sumarios en trámite, en la etapa en que se encuentren, respetándose el debido derecho de defensa.

SECCION VI

Normas de Aplicación

Art. 155° - Será de aplicación supletoria, en lo que fuere compatible con el procedimiento establecido en este Reglamento, las Normativas Penitenciarias, la Ley

de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y el Código Procesal de la Provincia de Salta.

Art. 156° - Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.

RESOLUCIONES

O.P. N° 6003

R. s/c N° 0857

Salta, 22 de Octubre de 2008

Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 11/2.008

VISTO:

La Ley 7.517 y su Decreto Reglamentario N° 4.465/08; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece una exención en el Impuesto de Cooperadores Asistenciales, por el término de diez (10) años, para las personas físicas o jurídicas radicadas en la Provincia o las que en el futuro se establezcan en ella, que produzcan un incremento en su nómina de trabajadores, por cada trabajador adicional que empleen;

Que a efectos de considerar el incremento, por el que se gozará de los beneficios de exención, el Decreto Reglamentario establece que se tomará como número base la dotación de personal consignada en la Declaración Jurada del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales correspondientes al mes de Agosto del 2.008;

Que a fin de su exteriorización en la Declaración Jurada del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido en la presente resolución, hasta tanto se modifiquen los aplicativos y formularios pertinentes;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 5°, 6° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, incluidos en el sistema Sares 2.000 que presentan sus declaraciones juradas mediante el formulario F909 deberán consignar en el Rubro I, Punto 1 "Personal ocupado" ítem 70: la cantidad total de empleados, incluyendo aquellos a los que les corresponda el beneficio de la Ley 7.517, en el Punto 2 "Monto

Imponible del período" ítem 72: se deberá consignar la base imponible total, es decir las remuneraciones correspondientes a todos los empleados. En el Rubro II, Punto 2 "Régimen de Promoción" ítem 58: se descontará el impuesto que corresponda por los nuevos empleados incorporados bajo los términos de la mencionada ley.

Art. 2° - Los contribuyentes del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales incluido en el régimen general, que presentan sus declaraciones juradas a través del formulario F908, deberán consignar en el dorso del mismo, en el ítem 11 «Cantidad de empleados»: la cantidad total de empleados incluyendo aquellos a los que les corresponda el beneficio de la Ley 7.517, en el ítem 21 «Base Imponible»: se deberá consignar la base imponible total, es decir las remuneraciones correspondientes a todos los empleados, en el ítem 39 «Otros» se descontará el impuesto que corresponda por los nuevos empleados incorporados bajo los términos de la mencionada ley.

Art. 3° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CPN Gustavo De Cecco
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo e) 24/10/2008

O.P. N° 5989 F. N° 0001-9491

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 811 - 22/10/2008 - Expediente N° 125-17.109/08 y 22-388.480/08 Cde. 1

**El Sub Secretario de Planificación
de la Secretaría de Obras Públicas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "Refuncionalización Edificio Ex Banco Noroeste para Oficinas de la Dirección General de Rentas - Salta - Capital", con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Mi-

llón Setecientos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Uno con Un Centavos (\$ 1.729.191,01), por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría antes citada a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios, para la adjudicación y contratación de dicha obra, con encuadre en el Artículo 10, inc. b) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y del art. 10°, pto. 2) b) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, modificado según Decreto N° 1658/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción N° 0924701201C6 - Financ. Libre Disp. (10011) U. Geog. 28 - Proyecto 586 - Ejercicio 2008.

Ing. Germán Claudio Bernad
Subsecretario de Planificación
Secretaría de Obras Públicas

Imp. \$ 50,00 e) 24/10/2008

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 6004 F. v/c N° 0002-0228

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

Licitación Pública N° 49/08

Adquisición: Víveres Secos

Destino: Programa Alimentación M.S.P.

Fecha de Apertura: 10/11/08 - Horas 10:00

Precio de Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien) Venta: Tesorería del M.S.P.

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
MSP - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 24/10/2008

O.P. N° 5945

F. N° 0001-9418

ANSES

Lugar y Fecha: Salta, 21 de Octubre de 2008

Nombre del organismo contratante: **Administración Nacional de la Seguridad Social**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública (Obra Pública) N° 78**

Ejercicio: 2008

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°: 024-99-81122037-6-123

Objeto de la contratación: Remodelación del edificio propiedad de ANSES, sito en la calle López y Planes N° 360, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, incluyendo la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de climatización frío-calor; la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de extinción de incendio; la provisión e instalación de estanterías móviles modulares, y el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del sistema de climatización, con provisión de repuestos e insumos sin costo adicional para ANSES, por un período de doce (12) meses.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Ajuste Alzado.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Gerente de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 1.517.330,02.

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 15.173,30.-

Retiro/Adquisición y/o Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Podrá ser bajado y consultado de la página de internet de ANSES <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.

Plazos y horarios: Hasta las 24:00 del día 20/11/08.

Lugar/Dirección: Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Gerencia de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba n° 720, 3er. piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazos y horarios: Hasta el día 20/11/08 inclusive, de 10:00 a 17:00 hs.

Lugar/Dirección: Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en el Area Soporte UDAI de UDAI Orán, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 135, Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Plazos y horarios: Hasta el día 20/11/08 inclusive, de 7:30 a 13:30 hs.

Lugar/Dirección: Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en el Area Administrativa Regional de la Jefatura Regional Norte, sita en el edificio de UDAI Salta en la calle Bartolomé Mitre N° 355, 1er. piso, Ciudad de Salta, (4400) Provincia de Salta.

Plazos y horarios: Hasta el día 20/11/08 inclusive, de 7:30 a 13:30 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Horario de Atención de las Dependencias: 07:30 a 13:30 Hrs.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Area Administrativa Regional de la Jefatura Regional Norte, sita en el edificio de UDAI Salta en la calle Bartolomé Mitre N° 355, 1er. piso, (4400) Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo y Horario: Hasta el día 15/12/2008, a las 10:30 hs.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Area Administrativa Regional de la Jefatura Regional Norte, sita en el edificio de UDAI Salta en la calle Bartolomé Mitre N° 355, 1er. piso, (4400) Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Día y Hora: El día 15/12/2008 a las 11:00 hs.

Imp. \$ 1050,00

e) 22/10 al 11/11/2008

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 6019

F. N° 0001-9532

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable****Contratación Directa N° 02/08****Expte. N° 227-000812/08**

Unidad Operativa de Contrataciones - SAF Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Adquisición de Cuatro Camionetas 4 x 4 Doble Cabina, para ser utilizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Monto Presupuesto: \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil).

Destino: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha y Hora de Apertura: 04/11/2008 a horas 10:30.

Lugar de recepción de sobres: U.O. de Contrataciones - sito en Balcarce N° 388.

Forma de Contratación: Contratación Directa (Libre elección por negociación directa)

Consultas: S.A.F. - Compras sito en Balcarce N° 388 - Tel N° 0387-4214944.

Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 701 - 1er. Piso - Tel 0387-4210083.

Lic. Mario Armando Cejas
Director (SAF)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 150,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 6018

F. N° 0001-9532

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Contratación Directa N° 01/08

Expte. N° 227-000850/08

Unidad Operativa de Contrataciones - SAF Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Adquisición de Muebles de Oficina y Equipos Informáticos para Optimización de Puestos de Trabajo dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Monto Topo: \$ 174.491,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno).

Destino: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha y Hora de Apertura: 30/10/2008 a horas 10:30.

Lugar de recepción de sobres: U.O. de Contrataciones - sito en Balcarce N° 388.

Forma de Contratación: Contratación Directa (Libre elección por negociación directa)

Consultas: S.A.F. - Compras sito en Balcarce N° 388 - Tel N° 0387-4214944.

Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 701 - 1er. Piso - Tel 0387-4210083.

Lic. Mario Armando Cejas
Director (SAF)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Imp. \$ 150,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 6008

F. N° 0001-9515

**Sub Secretaria de Políticas Criminales
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 96/08

**Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema
de Contrataciones de la Provincia**

“Adquisición de Medicamentos varios e Insumos de Curación” (Provisión mes de Noviembre/08), con destino a Unidades Carcelarias de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 30 de Octubre de 2.008 - Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil)

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración - División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 - Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280/635 - 636 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 (Internos 123 o 124)

Correo Electrónico: spps-compras@amet.com.ar

Doris Armendia

Alcaide Mayor
Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 24/10/2008

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 6017

F. N° 0001-9531

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Concurso de Precio N° 03/08

Art. 10 Ley 6838 - Expte. ADM 569/08

Adquisición de Artículos de Limpieza

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a Concurso de Precios, con la modalidad prevista en el art. 10, de la ley 6838, para el día 31 de octubre a hs. 09:00 o día hábil siguiente si este fuere declarado inhábil, destinado a la adquisición de artículos de limpieza cuyas especificaciones técnicas se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por informes y entrega de pliegos: Dirección de Administración

Area Compras del Poder Judicial de Salta

Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso Of. 3005

Horario: 08:00 a 13:30

Consulta de Pliego: Página Web:
www.justiciasalta.gov.ar

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta.
Area compras, Segundo Piso Of. 3005. Avda. Bolivia 4671. El 31 de Octubre de 2008. Horas 09:00.

Lic. Alicia Reyes de Racioppi
Encargada Area de Compras
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6012

F. v/c N° 0002-0229

Auditoría General de la Provincia de Salta

Expediente N° 242-1867/08

Concurso de Precios N° 08/08

Provisión de insumos varios para impresoras y fotocopiadoras.

Precio: \$ 20,00

Consulta y entrega de Pliego: De 8:30 a 13:30, en calle Santiago del Estero N° 158.

Departamento Compras y Contrataciones – Teléfonos 4370071/72.

Apertura de las Propuestas: día 31 de octubre de 2.008 a hs. 10:30.

Lugar de Apertura: Auditoría General de la Provincia de Salta, Santiago del Estero N° 158, Salta (4.400).

Nota Aclaratoria: El oferente que presente cotización deberá contar con la Inscripción previa obligatoria en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Silvia Toncovich
Gerente Area Administrativa
Auditoría General de la Prov. de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 24/10/2008

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 6005

F. N° 0001-9512

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Proyectos Mineros S.A., en Expte. N° 19.070 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de: oro y cobre, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Taca Taca, la mina se denominará: Esparta III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Y	X
2631000.00	7298956.41
2633839.19	7298956.41

2633839.19

7295940.16

2631000.00

7295940.16

P.M.D.: X= 7298641.90 Y= 2632628.88

Cerrando la superficie solicitada 856 has: 37a. 06 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 24/10 y 03 y 13/11/2008

O.P. N° 5824

F. N° 0001-9255

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que GAVINOR S.R.L., ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera de áridos, denominada: Medeiros, que tramita mediante Expte. N° 16.544 ubi-

cada en el Departamento: San Lorenzo, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94

3551959.75	7266396.94
3552031.42	7266404.13
3552523.46	7266350.09
3552579.20	7266306.12
3552765.38	7265901.94
3552771.19	7265447.98
3552706.34	7265001.67
3552704.45	7264599.68
3552671.74	7264449.20
3552699.30	7264303.78
3552574.75	7264072.15
3552496.85	7263507.55
3552438.39	7263506.23
3552523.77	7264102.38
3552638.66	7264307.38
3552617.13	7264465.93
3552660.17	7264604.40
3552648.08	7265004.22
3552720.71	7265449.33
3552714.98	7265897.29
3552542.33	7266290.00
3552509.04	7266317.22
3551956.93	7266358.10

Superficie libre 17 has. 6202,7 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 16 y 24/10 y 05/11/2008

O.P. N° 5815 F. N° 0001-9243

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Silvia René Rodríguez, en Expte. N° 19.185, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de disseminado de cobre, oro, mercurio, arsénico y bario, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: C° Rosado, la mina se denominará: Rosadita II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94

X	Y
7260794.93	2556945.48
7262741.94	2556945.48

7262741.94	2559599.35
7258741.94	2559599.35
7258741.94	2554945.49
7260794.93	2554945.49

P.M.D.: X= 7.260.794.93 Y= 2.554.945.49. Cercando la superficie registrada 1.472 has. 14a 39ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 16 y 24/10 y 05/11/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 6015 F. N° 0001-9529

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Ira. Instancia 6ta. Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Gustavo Díaz Olmos, en los autos caratulados "Moyano, Antonio Mario s/Sucesorio" Expte. N° 225.732/08, cita por edictos que se publique por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C. P. C. C. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 20 de Octubre de 2.008. Dr. Gustavo Díaz Olmos, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 6006 F. N° 0001-9513

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Schwender, Estela Susana por Sucesorio" – Expte. N° 196.814/07, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Salta, 29 de Agosto de 2008. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 6000

F. N° 0001-9508

La Dra. Maria Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cruz, Baltazar Demecio" – Expte. N° 207.443/07, cita a todos los que se considere con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de Septiembre de 2008. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5999

F. N° 0001-9505

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación; Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: "Valdez, Antonio Demetrio s/Sucesorio", Expte. N° 227.091/08, cita mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 10 de Octubre de 2.008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5997

F. N° 0001-9503

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Segovia, Guadalupe s/Sucesorio", Expte. N° 8099/08, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos. San José de Metán, 07 de Octubre de 2.008. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5995

F. N° 0001-9500

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados "Quispe, Dominga – Sucesorio", Expte. N° 223.434/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por tres días. Salta, 06 de Octubre de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5994

F. N° 0001-9498

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Julio César Córdoba" (Expte. N° 17.612/08), Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en los diarios "El Tribuno" y "Boletín Oficial". Tartagal, 02 de Octubre de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5992

F. N° 0001-9495

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en Expte. N° 232.431/08, caratulado: "Ríos, Antonio Randolpho s/Sucesorio", cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 21 de Octubre de 2.008. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5991 F. N° 0001-9493

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza de 8ª Nominación Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos "Sucesorio de Lyria Nillme Guevara", expte. N° 227.474/08, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que hagan valer sus derechos, debiendo presentarse en la causa dentro del término de treinta (30) días de esta publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de Octubre de 2.008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5988 F. N° 0001-9488

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Ortega, María u Ortega, María Ilda – Sucesorio", expediente n° 1-229.688/08; Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 30 de Septiembre de 2.008. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5987 F. N° 0001-9485

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación; Secretaria del Dr. Gustavo Diaz Olmos, en autos: "Moya, Roberto s/Suceso-

rio", Expte. N° 149.246/06; cita mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 20 de Octubre de 2.008. Dr. Gustavo Diaz Olmos, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5976 F. N° 0001-9466

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "Oviedo, Perfecta – Sucesorio" Expte. N° 225.862/08, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Octubre de 2008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 27/10/2008

O.P. N° 5973 F. N° 0001-9458

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. a cargo del Juzgado de Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Pérez de Pavichevich Sonia – s/Sucesorio" Expediente N° C-43662/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial, por dos días en el Nuevo Diario y por un día en el diario El Tribuno. Salta, 09 de Octubre de 2008. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 27/10/2008

O.P. N° 5972

F. N° 0001-9457

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. a cargo del Juzgado de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados “Rámón, Aurora – Celiz, Benito René - s/Sucesorio” – Expediente N° 144.022/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días. Salta, 03 de Agosto de 2008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/10/2008

O.P. N° 5961

R. s/c N° 0849

El Dr. Alberto Antonio Saravia, juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Ovejero, Irma Tomasa – Sucesorio”, Expte. N° 2-195.919/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, a para que dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial por tres días. Salta, 04 de Septiembre de 2008. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5956

F. N° 0001-9440

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nom., Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: “Lico, Sergio Roque s/ Sucesorio – Expte. N° 218.375/08”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley: publicándose

durante tres (3) días en el Boletín Oficial, un (1) día en el diario El Tribuno y dos (2) en el Nuevo Diario. Salta, 04 de Junio de 2008. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5943

F. N° 0001-9417

El Dr. Sergio Miguel Angel David, titular del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación, en los autos caratulados: “Sucesorio de Guanca, Guillermo”, Expte. N° 2-222.445/08, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, cita a todos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en los diarios, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 07 de Octubre de 2008. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5942

F. N° 0001-9415

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, a cargo de la Dra. Nelda Villada, Juez, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, del Distrito Judicial del Centro Salta Capital en los autos caratulados “Osan, Maria Cristina – Sucesorio” Expte. N° 144.342/05 cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (un día diario El Tribuno). Dra. Nelda Villada, Juez. Salta, 08 de Octubre de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5941

F. N° 0001-9414

Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia 1° Nomi-

nación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar en los autos caratulados "Quipildor, Rosa y Ruiz, Bautista – Sucesorio" Exp. N° 44.861/07, cita por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que el plazo de (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de Octubre de 2008. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5993

F. N° 0001-9496

Por FRANCISCO SOLA

JUDICIAL SIN BASE

Un Automóvil Volkswagen – Bora – Modelo 2007

El día 24 de Octubre de 2008, a hs. 18.00, en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos de 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero en el juicio que se le sigue a: "Vera, Cristina Alicia" – Ejecución Prendaria – Expte. N° 188.254/07 remataré sin Base y al contado un automóvil marca Volkswagen – Bora TDI – Año 2007 – Motor Volkswagen N° AXR153180 – Chasis Volkswagen N° 3VWSP49M46M054616 – Tipo Sedan 4 puertas – Dominio N° GCT-390, el mismo presenta un golpe en el paragolpe trasero con un área color rojo, cuenta con rueda de auxilio, gato hidráulico, llave cruz, el estado general del vehículo es bueno. El mismo está en el estado en que se encuentra y puede ser revisado el día del remate en calle España N° 955. Condiciones de Pago: Dinero en efectivo más sellado DGR. del 0,6%, Comisión de Ley 10% todo cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá, Pedernera N° 284 – Tel. N° 4362745 – 154-577853 – Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 5957

F. N° 0001-9442

Por FRANCISCO SOLÁ

JUDICIAL CON BASE

Una Casa en Calle Radio J.V. González
N° 2.528 – B° Miguel Araoz

El día 24 de Octubre de 2008 a hs. 18.10 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) – Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaria (I) a cargo de la Dra. Karina A. Wayar, en el juicio que se le sigue a: "Álvarez de Gutierrez, Marta Yolanda – Ejecución Hipotecaria" – Expte. N° 139.193/05, remataré con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea a \$ 890,44 el inmueble Catastro N° 81129 – Sección R – Manzana 358 – Parcela 5 – Dpto. Capital – Sup.: 250,09 m2. Ext.: Fte.: 9,94 m – Cfte.: 9,94 m – Cdo. N.E.: 25,16 m – Cdo. S.O.: 25,16 m – Lim.: según títulos. La casa se encuentra ubicada en calle Radio J.V. González N° 2.528 del B° Miguel Araoz – Salta Cuenta con un jardín sin pirca al frente galería, tiene living comedor, 2 dormitorios y un baño precario, todo con piso de cemento alisado y techo de loza sin revocar cielorraso, hay una pequeña habitación de chapas que hace las veces de cocina, posee un patio con piso de tierra y sin tapiar. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por la Sra. Marta Yolanda Álvarez de Gutierrez – L.C. N° 3.947.704, su esposo y 4 hijos mayores de edad en calidad de propietarios. Servicios: cuenta con agua corriente, cloacas, luz, gas en garrafa. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Sola, Pedernera N° 284 – 154-577853 – Salta.

Imp. \$ 114,00

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5892

F. N° 0001-9360

Por DARDO GUILLERMO VERCHAN

JUDICIAL SIN BASE

Importante Inmueble en Pleno Centro de Orán

El día veinticuatro (24) de octubre del cte. año, a horas diecisiete, en la calle Sarmiento 861 de la ciudad de Orán, por disposición de la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Orán, Dra. Cristina del Valle Barberá, Secretaría de la Dra. Marcela de los Angeles Fernández, en los autos caratulados "Gramajo de Juárez, Betty de Jesús en representación de su hijo menor Juan Orlando Bruno y Cinthya G. Bruno c/Bruno, Juan Carlos e Ilma Bruno de Cadeddu", s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° 10.689/97 remataré Sin Base y al Contado las dos terceras partes indivisas que les corresponde a los demandados Juan Carlos Bruno e Ilma Bruno de Cadeddu como condóminos del inmueble inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, al Libro 72, Folio 369, Asiento 1, Catastro original 9.231 Dpto. de Orán, Sección 6ta., Manzana 83, Parcela 4F, Matrícula 9.240. El inmueble se encuentra ubicado en la calle Egues N° 387 y cuenta con veintiocho habitaciones y servicios de luz, agua corriente y gas, y se encuentra ocupado por los demandados Juan Carlos Bruno, su esposa y tres hijos e Ilma Bruno de Cadeddu, en calidad de condóminos. En las piezas identificadas con los números 1 y 2 funciona una lavandería a cargo del señor Serrano quien alega ser inquilino sin contrato; en la pieza 3 reside un señor de apellido Alonso, en la 4 una persona de apellido Cadir, en la 5 reside Valeria Apaza, la 6 desocupada presenta un deterioro importante, la 7 la ocupa un señor Hurtado, la 8 la ocupa Hugo Isaac, la 9 también esta ocupada, en la 10 reside una señora de apellido Moya, la 11 la ocupa un joven de apellido Galarza junto a su esposa e hijos, la 12 la ocupa un señor de apellido Cayuela y su pareja con una hija menor, las habitaciones 13, 14 y 15 están desocupadas, en la 20 reside Mario Díaz quien dice no pagar alquiler y las restantes se ocupan como depósitos. Ninguno de los ocupantes tiene contrato de locación. La construcción en general se encuentra en mal estado. El inmueble puede ser visitado de 9,00 horas a 12. Edictos: Cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 5%, a cargo del comprador. Impuestos de sellos: 50% de su importe a cargo del comprador. El precio debe abonarse en el acto del remate en un cien por ciento. Consultas a los teléfonos 0387-4213534 y 0387-156858285.

Imp. \$ 216,00

e) 21 al 24/10/2008

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 5964

R. s/c N° 0851

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Sardina, Carmen Rosa vs. Palacios, Fermín Rodolfo - Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 2-176.898/07, Cítese a los herederos del Sr. Fermín Rodolfo Palacios mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2da. Parte del C.P.C.). Salta, 10 de Setiembre de 2.008. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 24/10/2008

O.P. N° 5950

F. N° 0001-9428

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en autos caratulados "Camacho, Héctor Eduardo vs. Rodríguez, Juan Bautista - Sumario - Adquisición de Dominio por Prescripción de Bien Mueble Registrable - Expte. N° 183.920/07", Cita por Edictos al señor Juan Bautista Rodríguez y/o Sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el automotor motivo de la litis Dom WSM 270, Dominio Anterior A0054017, para que en el término de Cinco Días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno - Salta, 5 de Junio del 2008. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 22 al 24/10/2008

EDICTO DE EXPROPIACIÓN

O.P. N° 5959

F. N° 0001-9446

La Doctora Silvia Longarte, Juez en lo Contencioso Administrativo 1ra. Nominación, Secretaría de la Doc-

tora Silvina Mabel Suárez, en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Mamani, René Ramón s/Trámite Expropiatorio", Expediente N° 3.320/05, cita a los demandados o sus sucesores para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.) Salta, 29 de septiembre de 2008. Dra. Silvina Mabel Suárez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 5980

F. N° 0001-9477

La Sra. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación de Salta, Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, en los autos caratulados: "Club de Gimnasia y Tiro s/Fideicomiso de Administración" Expediente N° 58.729/02, hace saber que se ha autorizado la venta, mediante licitación pública, del inmueble identificado con la Matrícula 1117 del Departamento Capital, con una superficie de 3.136,42 m2, ubicado sobre calle Vicente López, con un frente de 115,14 mts., delimitado por las calles Rivadavia y Leguizamón. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones en la Secretaría administrativa del Club, sita en calle Vicente López N° 670 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas. Valor del Pliego: \$ 100 (pesos cien). Lugar de presentación de ofertas, día y hora de apertura de sobres: Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación de Salta, sito en calle Los Petiribies N° 635 - B° Tres Cerritos -, ciudad de Salta; Apertura de ofertas: día 14/11/08; hora 10.00. Salta, 22 de Octubre de 2008. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 23 y 24/10/2008

CITACIONES A JUICIO

O.P. N° 5981

F. N° 0001-9481

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial - 4ta. Nominación - Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Durán, Herminia Yolanda c/Durán,

Enrique Alberto - Durán, Julián s/Sumario - Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteañal", Expte. N° 164.056/06, cita al co-demandado Enrique Alberto Durán, para que dentro de 6 (seis) días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 2da. Parte del C.P.C. y C.). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Salta, 20 de Octubre de 2.008. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/10/2008

O.P. N° 5946

F. N° 0001-9420

Ref. Expte. N° 128.466/05, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil de Persona y Familia, de 1ra. Instancia, Ira. Nominación, a cargo de la Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez y de la Secretaria Dra. Teresa Echazú Ferroni, donde se ha dispuesto, Salta, 9 de Octubre de 2007. Ordénase que se Cite a la Sra. Eliana del Valle Pérez, D.N.I. 32.230.582, a los fines de que se presente a hacer valer sus derechos, en el presente juicio en el plazo de 9 días, a partir de su notificación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Firmado Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez. Dra. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2008

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5996

F. N° 0001-9501

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Martínez, Ramón Rosa s/Ordinario - Filiación Conexo Expte. N° 60.246/02", Expte. N° 112.689/04, cítese a los Sres. Augusto Carabajal, M.I. N° 08.165.163 y Armando Absalón Carabajal, M.I. N° 10.792.784, y/o sus herederos para que en el término de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 26 de Junio de 2.008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/10/2008

O.P. N° 5974

F. N° 0001-9460

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Barrionuevo, Santiago José - Sumarísimo: Cobro de Pesos", Exp. N° 1-196/06, Notifica por este medio al demandado Sr. Santiago José Barrionuevo, las siguientes providencias: "Salta, 5 de Julio de 2006. En mérito... - Por promovida demanda que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 498 CPR., conforme art. 321, inc. 1°) Ley 25.488), córrase traslado de la acción promovida a la parte demandada para que comparezca y la conteste dentro del plazo de cinco (5) días, bajo el apercibi-

miento previsto en los arts. 41, 59 y 356 código de forma. Notifíquese... (Fdo.) Adolfo Araoz Figueroa, Juez Federal Subrogante." y "Salta, 12 de Diciembre de 2007. Al escrito de fs. 43: Téngase presente y atento a lo solicitado, cítese al demandado, a los fines ordenados a fs. 27, mediante edictos, que deberán publicarse por dos días en la forma prescripta por los artículos 145, 146 y 147 código de forma, bajo apercibimiento de que si no compareciere el citado a juicio, se nombrará Defensor Oficial (art. 343 del CPR.). (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal." Publíquese por dos días. Salta, 21 de Diciembre de 2007. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 23 y 24/10/2008

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 6021

F. N° 0001-9536

Alta Sierra Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme Contrato Constitutivo de fecha 26 de Setiembre del año 2008 y Modificación de Contrato Social de fecha 10 de Octubre del año 2008, cuyos socios son los siguientes: María Mercedes Terán, D.N.I. N° 22.146.430, CUIL N° 27-22146430-9, argentina, nacida el 23 de julio de 1.971, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en Guido 445 Torre 1 piso 7° depto. "B" Quilmes centro, Provincia de Buenos Aires, y Carolina Elena Sierra, D.N.I. N° 25.761.357, CUIL N° 27-25761357-2, argentina, nacida el 05 de febrero de 1.977, soltera, comerciante, con domicilio en calle Av. Uruguay N° 460 Block 18 "A" piso 2° departamento 3 Salta capital, Provincia de Salta.

Denominación: "Alta Sierra S.R.L."

Domicilio: legal y sede social en Avenida Uruguay N° 460 Block 18 "A" piso 2° departamento 3 de esta Ciudad.

Duración: veinte años a partir de la fecha de inscripción de su contrato en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a Terceros,

a: Comercialización de Prendas de Vestir para Damas, Caballeros y Niños, realizando la explotación en forma directa o a través de Franquicias, en locales ubicados en zonas comerciales o en Shopping de esta ciudad y de cualquier punto del País. También podrá desarrollar la comercialización de otras líneas de productos - sin limitación alguna - sea que las mismas se efectúen en los locales ya habilitados o en uno especialmente asignado a la nueva actividad. Representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentarias, calzados y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa e indirectamente con las enunciadas precedentemente e inclusive con respecto a la explotación de marcas de fábrica, patente de invención y diseños industriales destinados a las indumentarias y adorno personal.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 70.000.- (pesos setenta mil) formado por 1.000 (un mil) cuotas partes de 70 (setenta pesos) cada una; las cuales son suscriptas íntegramente: la Srta. Terán María Mercedes, la cantidad de cien cuotas de setenta pesos (\$ 70) cada una, o sea siete mil pesos (\$ 7.000) y la Srta. Sierra Carolina Elena, la cantidad de novecientas cuotas de setenta pesos (\$ 70) cada una, o sea sesenta y tres mil pesos (\$ 63.000). La integración se realizará en dinero en efectivo por el 25% del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

Administración: La administración y representación estará a cargo de un socio gerente, designado por tiempo determinado, cargo que se le asigna en este acto en la persona del socio Carolina Elena Sierra.

Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/10/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 77,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6016

F. N° 0001-9530

Banamax S.R.L.

1.- Socios: Juan José Ortiz, D.N.I. Nro. 17.331.654, CUIT Nro. 20-17331654-3, divorciado, argentino, de 43 años de edad, agricultor, con domicilio en Ruta Provincial Nro. 14 Km 7, Catastro 23383, Fracción C2 de la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, Provincia de Salta.

Analía Estela Castillo Teodoro, D.N.I. Nro. 24.477.841, CUIL Nro. 27-24477841-6, divorciada, argentina, de 33 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Las Heras Nro. 404, de la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, Provincia de Salta.

2.- Fecha de Constitución: Contrato constitutivo de fecha 23 de Septiembre de 2008. Modificación de contrato de fecha 3 de Octubre de 2008.

3.- Denominación: "Banamax Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4.- Domicilio y Sede Social: Hipólito Irigoyen Nro. 476 - San Ramón de la Nueva Orán - Salta.

5.- Duración: 30 años.

6.- Objeto: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus manifestaciones y formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos frutihortícolas anuales y

plurianuales, forestación y reforestación e instalación de aserraderos o viveros; en inmuebles propios o de terceros; se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería y los desmontes para sí o para terceros. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas. c) Comerciales mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

7.- Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Socio Sr. Juan José Ortiz, la cantidad de ciento treinta y cinco (135) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000) y la socia Sra. Analía Estela Castillo Teodoro, la cantidad de quince (15) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos quince mil (15.000).

El capital se encuentra compuesto por dinero en efectivo cuya integración se efectúa en este acto mediante el aporte de un porcentaje del veinticinco (25) por ciento del total, comprometiéndose las partes a completar el setenta y cinco (75) por ciento restante, en efectivo, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del presente contrato.

8.- Administración y Representación: La administración, representación y uso legal de la firma social estará a cargo de uno o dos socios. En este acto se designa al Sr. Juan José Ortiz, D.N.I. Nro. 17.331.654, quien revestirá el cargo de gerente por el término de tres (3) años. En garantía del cumplimiento de sus funciones el gerente depositará en la Caja de la Sociedad la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en dinero en efectivo, que quedarán depositados en la sociedad hasta treinta (30)

días después de aprobada la gestión. A todos los efectos legales el socio gerente constituye domicilio en Ruta provincial Nro. 14, Km 7, Catastro 23383, Fracción C2 de la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, Provincia de Salta.

9.- Contabilidad y Cierre del Ejercicio: El ejercicio cerrará el 31 de Marzo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de Octubre de 2008. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6011

F. N° 0001-9518

“Super Carnes Lajo S.R.L.”

Socios: Toledo, Laura Elizabeth, argentina, de veintiocho años de edad, con DNI N° 27.614.967, soltera, CUIT: 27-27614967-4, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alvarado N° 125, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, Provincia de Salta y el Señor Toledo, José Luis, argentino, de veintiséis años de edad, con DNI N° 28.996.682, CUIL N° 20-28996682-0, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alvarado N° 125, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto.: Orán, Provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 24 de Julio de 2008.

Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación: La sociedad girará con el nombre de “Super Carnes LAJO S.R.L.”.

Sede Social: Calle Güemes N° 619, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la siguiente actividad: A) Comerciales: La compra, venta distribución y comercialización en cualquier punto del país de carnes rojas y blancas y sus anexos.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) divididos en cien

cuotas sociales cuyo valor es de un mil (\$ 1.000) cada una. La señorita Toledo, Laura Elizabeth, aporta la cantidad de (50) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y el Sr. Toledo, José Luis aporta la cantidad de (50) cuotas de pesos (\$ 1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). La integración se efectúa en este acto mediante dinero en un porcentaje del 25 (veinticinco) por ciento del total, comprometiéndose a completar el 75 (setenta y cinco) por ciento restantes, en efectivo, dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del presente contrato.

Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido por un socio en su carácter de Gerente, y este acto se designa al socio Gerente Toledo, José Luis, con domicilio especial constituido en calle Alvarado N° 125, quien desde ya queda investido del rango. Se establece que durarán en su cargo cuatro (4) años y podrá ser removido, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19550.

Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, será practicado un inventario, balance general y cuadro de resultados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el Fondo de Reserva legal, hasta completar el 20% del Capital Social; las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción al capital suscripto.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de Octubre de 2.008. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 5990

F. N° 0001-9492

TAMPA S.R.L.

Socios: Rossana del Valle Chalub, Argentina, Comerciante, Casada, D.N.I. N° 21.542.635, C.U.I.T. N° 27-21542635-7 de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Córdoba N° 255 4to Piso Dto. “A” de esta ciudad y el señor Marcelo Alejandro Chuchuy

Cattaneo, Argentino, Comerciante, Casado; D.N.I. N° 18.229.694, C.U.I.T. N° 20-18229694-6 de nacionalidad Argentina, con domicilio calle Córdoba N° 255 4to Piso Dto. "A" de esta ciudad; casados entre si en primeras nupcias.

Fecha de Constitución: 30 de Junio de 2008.

Denominación: "TAMPA S.R.L."

Domicilio: Domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y su Sede Social en calle España N° 455, de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad principal: Servicios de Peluquería, Belleza y Afines; Compra, Venta y Distribución de Productos Relacionados.

Capital Social: Pesos cien mil con (00/100) \$ 100.000,00; dividido en cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) de Valor Nominal cada una y de un voto por cuota, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Rossana del Valle Chalub (50) cuotas, por un total de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) importe integrado de la siguiente manera: Pesos siete mil doscientos cincuenta (\$ 7.250,00) en efectivo y Pesos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta (\$ 42.750,00) en bienes muebles no registrables, y el señor Marcelo Alejandro Chuchuy Cattaneo (50) cuotas, por un total de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) importe integrado en mercadería y bienes muebles no registrables.

Administración y Representación: La administración, representación, y el uso de la firma social, será ejercida por un gerente administrador, socio o no, por el término de dos años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. El señor Marcelo Alejandro Chuchuy Cattaneo; D.N.I. N° 18.229.694, C.U.I.T. N° 20-18229694-6 es designado Socio Gerente.

Cierre del Ejercicio Económico: El día 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/10/08. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 60,00

e) 24/10/2008

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 5927

F. N° 0001-9398

FIX CAR

Se hace saber que el señor Gustavo Jesús Ariel González, D.N.I. N° 23.947.416, C.U.I.T. 20-23947416-1, argentino, casado, de profesión Mecánico, con domicilio en calle Pellegrini N° 421, Portero 2° de esta ciudad de Salta, en su carácter de propietario, comunica la venta del fondo de comercio "FIX CAR", servicio mecánico, ubicado en Avda. Chile N° 1448 de la ciudad de Salta, al señor Sergio Alejandro Oller, D.N.I. N° 27.972.355, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1418 del Barrio de Tres Cerritos, de esta ciudad. Reclamos por el plazo de ley en la Escribanía de la Notaria María Amalia Martínez Torres, sito en calle J.M. Leguizamón N° 531 de esta ciudad.

Dr. Fernando Aramayo García
Abogado

M.P. 1272 - M.F. Tomo 95 Folio 770

Imp. \$ 250,00

e) 21 al 27/10/2008

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 6013

F. N° 0001-9523

Cachi Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modificación de Gerente

1 - La Señora Lydia Emma Legorburo D.N.I. N° 93.203.728, C.U.I.L. 27-93203728-4, uruguaya, con domicilio real en calle El Clarín N° 3962 - Barrio El Tribuno de esta ciudad, soltera, nacida el 22/04/1.945, edad 63 años y Sra. Gladys Rosalía Salva, D.N.I. N° 21.786.221, C.U.I.L. 23-21786221-3, argentina, con domicilio real en Avenida San Martín sin número, Catastro N° 2408, de la Localidad de Payogasta, Departamento Cachi, de esta Provincia de Salta, casada en primeras nupcias con el Sr. Héctor Alfredo Legorburo, nacida el 05/11/1.970, de profesión empleada, edad 37 años, Unicos socios de "Cachi Comunicaciones SRL", con domicilio en Avenida General Güemes sin número de la Localidad de Cachi, Provincia de Salta, constituida con fecha 15 de Junio de 1.999 e inscrita en el Registro de Comercio Público en el Folio 05 Asiento N° 4.878 del Libro N° 18 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además en este acto Acuerdan en forma Unánime: Designar Gerente Titular a la Señora Gladys Rosalía

Salva, D.N.I. N° 21.786.221 por Acta de Reunión de Socios N° 13 de fecha 18 de abril de 2008 de Fojas N° 17 del Libro de Actas.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/10/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6010

F. N° 0001-9517

Colegio Américo Vespucio S.R.L.

Modificación y Reordenamiento de Contrato

Por Acta de Reunión de Socios n° 2 de fecha 30/07/2008 los socios del Colegio Américo Vespucio S.R.L. resolvieron modificar la prórroga de la sociedad – Aumento de Capital y Designación de Gerentes, los socios actuales manifiestan por unanimidad aprobar la siguiente nueva redacción del contrato social:

1° Socios: Antonia Blázquez Santos, D.N.I. n° 93.616.054, C.U.I.T. n° 27-93616054-4, jubilada, de 66 años; Roque Mario Mangini, L.E. n° 5.493.494, C.U.I.T. n° 20-05493494-8, empresario, de 65 años, ambos casados entre si en primeras nupcias; Mariana Lorena Mangini Blázquez, D.N.I. n° 27.972.066, C.U.I.T. n° 27-27972066-6, empleada, de 28 años, soltera, los tres con domicilio en calle Los Paraísos n° 16; Valeria Sofia Mangini Blázquez, D.N.I. n° 23.316.364, C.U.I.T. n° 27-23316364-9, Profesora en letras, empleada, de 35 años, divorciada, con domicilio en calle Las Retamas n° 475; Laura Verónica Mangini Blázquez D.N.I. n° 26.485.137, C.U.I.T. n° 27-26485137-3, empleada, de 30 años, casada en primeras nupcias con Matías Alejandro Simkin, D.N.I. n° 26.897.753, con domicilio en Avda. del Golf n° 39, todos argentinos y los domicilios en B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

2° Denominación y Domicilio Social: La sociedad girara bajo la denominación de “Colegio Américo Vespucio S.R.L.”, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta. Por resolución de sus socios podrá establecer sucursales y/o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero.

3° Duración: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco.

4° Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en forma exclusiva, o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, a la actividad educativa como entidad autorizada por el poder público, impartiendo la docencia de educación en el marco del sistema educativo en sus distintos niveles de inicial, primario, secundario, Polimodal y terciario, que se regulen oficialmente al efecto.

5° Medios para el cumplimiento de sus fines: La sociedad tiene los atributos propios que le corresponden como sujeto de derecho, por lo que para el logro de su objeto podrá efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos autorizados por la ley, de cualquier naturaleza que sean y sin restricción alguna, siempre que estén relacionados con su desenvolvimiento y tiendan al cumplimiento de su objeto, incluso actuando como importadora y/o exportadora.

6° Capital: El capital se establece en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco mil (\$ 55.000,00), dividido en Quinientas cincuenta (550) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada uno, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas como siguc: Antonia Blázquez Santos y Roque Mario Manzini la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por Pesos Catorce mil (\$ 14.000,00), cada uno; y Mariana Lorena Mangini Blázquez, Valcria Sofia Mangini Blázquez y Laura Verónica Mangini Blázquez la cantidad de Noventa (90) cuotas por Pesos Nueve mil (\$ 9.000,00) cada una.

7° Cesión de cuotas a terceros o entre socios: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. El socio vendedor comunicará fehacientemente a la gerencia de la sociedad el nombre del comprador y el precio de la cesión, y la sociedad en el plazo de tres días hábiles notificara fehacientemente esta circunstancia a los otros socios, presumiéndose aceptación si no manifiestan expresamente oposición en el plazo de treinta días corridos contados desde la comunicación del socio vendedor. Los otros socios tienen preferencia para la compra de las cuotas a ceder, debiendo ejercer su opción dentro de ese plazo, que también podrá ejercerse en nombre de la sociedad, que podrá adquirirlas con utilidades o por reducción de capital. Entre socios la cesión es libre.

8° Muerte o incapacidad de un socio y valuación de cuotas sociales: Si se produjera el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de un socio, se podrá: a)

incorporar a un representante del incapacitado o de sus derecho habientes que estos designen y los otros socios acepten y el que no adquirirá el carácter de gerente y/o representante legal salvo especial autorización; o b) abonar su parte de capital si los mismos optan por el retiro. La decisión deberá ser tomada dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causal, vencido ese plazo se presumirá la intención de retiro de los derecho habientes salvo pacto contrario que se acuerde a esa época. En ese caso b) precedente la determinación de valor de la parte social se hará en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiera ocurrido el hecho causal, ajustando sus valores contables en base a la tasación de valores actuales y reales a esa fecha, que se practicará por los otros socios y el representante del incapacitado o fallecido, que de no llegar a acuerdo nombrarán árbitros por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar a un tercero y cuyo laudo será inapelable y obligatorio. La forma de pago se convendrá entre las partes y en caso de no haber acuerdo el pago se efectuará hasta en dos (2) cuotas semestrales de igual valor de origen y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los seis meses de la fecha de cierre del balance de determinación. Esta deuda devengará además un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito a igual plazo, que se calculará sobre el saldo de capital, desde la fecha de cierre de balance, y que se abonará con cada cuota a partir de la primera. Durante el periodo de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance, un representante del incapacitado o de los derechos habientes del socio podrá controlar los negocios sociales sin voto.

9° Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno a cinco gerentes socios o no, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación, en forma individual indistinta, y/o conjunta e indistinta de alguno de ellos, si son más de uno, y conforme se establezca por los socios en la oportunidad de su designación. El término de su mandato será de tres años y podrá ser reelegido. El administrador en garantía del desempeño de sus funciones depositará en la sociedad la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00) que podrá integrarse con títulos públicos por valor nominal equivalente, o pagará a nombre de la sociedad.

10° Atribuciones y deberes del administrador: En orden al cumplimiento del objeto social el o los admi-

nistradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto jurídico de cualquier naturaleza que sea, administrativo o judicial, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo y que tienda al cumplimiento de su objeto, suscribiendo todo instrumento que sea menester, teniendo incluso las facultades referidas por el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Dcto. Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia entre los actos que les está autorizado ejercer por la sociedad y dentro del marco de cumplimiento del objeto social podrán: adquirir y ceder todo tipo de derechos reales y personales sobre todo tipo de bienes por cualquier título legítimo, aún por donación, y constituir derechos reales de garantía sobre cosas; operar con toda amplitud de facultades con valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito y realizar todo acto para mantener su vigencia o acción; realizar todo tipo de negocios y operaciones bancarias y/o de crédito con instituciones privadas y oficiales, del país o del extranjero, otorgando todo tipo de garantías exigidas; aceptar todo tipo de mandato o representación que haga al cumplimiento del objeto social y concederlas, conferir poderes especiales de cualquier tipo y revocarlos; realizar todo acto legítimamente posible sobre deudas y créditos pendientes, incluso en concursos, aceptándolos, o presentarse como deudor; comparecer en toda clase de juicio por cualquier carácter; designar todo tipo de personal y despedirlo, pudiendo a todos los fines presentarse y actuar ante organismos de control de relaciones laborales y de recaudación de aportes sobre remuneraciones; inscribir a la sociedad en cualquier clase de registro, sociedad o asociación; intervenir en concurso de precios; firmar todo tipo de documento necesario para el desarrollo de sus negociaciones, balances y manifestaciones de bienes; presentarse ante los tres poderes del estado nacional y provincial y ante municipalidades, sus reparticiones dependientes y autárquicas, y solicitar toda clase de acto que dependa del poder público. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas no causando la omisión de ninguna en especial la imposibilidad de efectuarla siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de esta cláusula.

11° Mayoría: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad como toda otra modificación al contrato social, que imponga o no mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por mayoría de votos que represente el sesenta por

ciento del capital por lo menos. Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente.

12° Votos y Abstención: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

13° Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y requerir los informes que estimen pertinentes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la administración social no pudiendo ser retirados los mismos.

14° Obligación hacia la sociedad: Los socios están obligados a prestar colaboración a la sociedad y no podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros, a otros negocios, operaciones y/o actividades similares a las que desarrolla la sociedad, pudiendo hacerlo con autorización de los otros socios según constancia en acta. Los socios podrán contratar con la sociedad en iguales condiciones que terceros.

15° Derecho de receso: En caso de que un socio ejercitare este derecho según lo previsto en este contrato y la ley, la determinación del valor de sus cuotas sociales, tiempo y forma de liquidación, se regirá por el establecido en la cláusula séptima.

16° Libro de Actas: De toda reunión de socios se dejará constancia en acta de la deliberación en un libro que se llevará al efecto, con los recaudos de la ley, en el que se asentarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes.

17° Ejercicio económico - financiero y distribución del resultado: El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el inventario y se confeccionará el balance general y demás documentación contable y será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre de ejercicio para su consideración en la reunión respectiva que se convocará al efecto. Las ganancias realizadas y liquidas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el máximo de ley; b) reservas facultativas que se resuelvan constituir; c) a honorarios para administradores gerentes, y d) el remanente se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

18° Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales que prevee la norma legal vigente, excepto si devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuesto de no disolución y reconducción del contrato.

19° Liquidación: Disuelta la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes o las personas que se designen al efecto, quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula novena. La liquidación se hará en conformidad a lo establecido por la ley, y el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere, la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio.

20° Jurisdicción Judicial: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en el lugar indicado al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro de esta ciudad, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponderle.

Los socios, anteriores y actuales, manifiestan que resuelven, por unanimidad, designar gerente a todos ellos, quienes podrán actuar en representación de la sociedad de la siguiente manera:

Antonia Blázquez Santos y Roque Mario Mangini, cualesquiera de ellos indistintamente entre ellos y también representarían y obligarían a la sociedad Laura Verónica Mangini Blázquez, Valeria Sofia Mangini Blázquez y Mariana Lorena Mangini Blázquez, cualesquiera de ellas en forma conjunta de dos de las mismas.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23/10/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 250,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6009

F. N° 0001-9516

Zacarías Pejinakis e Hijos S.R.L.

Modificación de Contrato

Los señores Zacarías Pejinakis, Documento Nacional de Identidad numero 8.167.783, CUIL 20-08167783-3, nacido el 2/04/1944, de 64 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María

Kampitakis, con domicilio en calle 25 de mayo sin número – Los Blancos – departamentos de Rivadavia Banda Norte, Provincia de Salta, de profesión comerciante, la señora María Kampitakis, Libreta Cívica numero 4.975.312, CUIL 27-04975312-3, nacido 12/02/1945, de 63 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Zacarías Pejinakis, con domicilio en calle 25 de mayo sin numero – Los Blancos – departamento de Rivadavia Banda Norte, Provincia de Salta, Constantino Pejinakis, Documento Nacional de Identidad número 20.128.874, CUIT 20-20128874-7, casado en primeras nupcias con Raquel Verónica Zarif, nacido el día 05/05/1968, de 40 años de edad, de profesión comerciante con domicilio en calle Pueyrredon 66, piso 4, departamento 1 de esta ciudad de Salta y Juan Manuel Pejinakis, Documento Nacional de Identidad numero 21.318.218, CUIL 20-21318218-9, casado en primeras nupcias con Paola Andrea Dip, nacido el 8/04/1970 de 38 años de edad, con domicilio en calle Las Higueras 10 de esta ciudad de Salta, todos argentinos. Deciden modificar la Cláusula segunda: Objeto del Contrato Social; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Segunda: El Objeto social es la explotación de la compra y venta al por mayor y menor de artículos comestibles de almacén, bazar, bicicletas y sus repuestos, ferretería, frutos del país, librería, perfumería, tienda, mercería, zapatillera, y zapatería, ganados, maderas para el agro, transporte de mercaderías, fraccionamiento de productos alimentarios y bebidas, emvasado de productos alimentarios, parking de productos alimenticios y bebidas.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la

publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23/10/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6001

F. N° 0001-9509

Simón Zeitune e Hijo S.A.

Inscripción de Directorio

Por disposición del Juez de Minas y en lo Comercial de Registro se hace saber por un día en el Boletín Oficial que en Asamblea General Ordinaria N° 51 celebrada el 14 de mayo de 2008 se ha designado el directorio de Simón Zeitune e Hijo SA para el período estatutario iniciado el 16 de enero de 2008 y en reunión de directorio del 6 de junio de 2008 se han distribuido los cargos. El directorio está compuesto por: Presidente Moisés Zeitune, LE 7.211.772; Vicepresidente Ezrra Zeitune, LE 7.223.335; Secretario Marcos Zeitune, LE 7.234.162, Director titular Héctor Szulik, LE 4.067.797; Director suplente Mary Zeitune de Szulik, LC 3.321.494. El presidente, el vicepresidente, el secretario y el director titular ejercen la representación legal de la sociedad y tienen el uso de la firma social. El Directorio.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22 de Octubre de 2008. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24/10/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 6020

F. N° 0001-9534

Centro de Taxistas Colonia Santa Rosa – Orán - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a socios a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 15/11/08 a hs. 20,00 en la sede social sita en Calle Robustiano Manero, de la loca-

lidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de Memoria, Informe del Organó de Fiscalización, Inventario y Balances del Ejercicio cerrado al 31/12/07.

4.- Actualización de cuota social.

5.- Tratamiento y aprobación del reglamento interno.

Pasada una hora de la fijada, la asamblea se llevará a cabo con el número de socios presente.

Asunción Cuellar Gutiérrez

Presidente

Ramón Huanca

Tesorero

Juan Javier Cuellar

Secretario

Imp. \$ 15,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6014

F. N° 0001-9528

Asociación Civil TEPEYAC – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Tepeyac cita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en calle 25 de Mayo s/n, Coronel Juan Solá, el 29 de Octubre de 2.008, a horas 20,00.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideraciones del acta anterior.

2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31/12/07 y de lo actuado por la Comisión Directiva.

3.- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva.

4.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Silvia Molina

Presidenta

Gloria Sulca

Secretaria

Imp. \$ 15,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 6007

F. N° 0001-9514

**Federación de Entidades de Jubilados
y Pensionados Nacionales
de la Provincia de Salta**

CONGRESO GENERAL ORDINARIO

De conformidad con lo que determina los Art° 13, 14 y 32 del Estatuto de esta Federación, Convocase al

XXI Congreso General Ordinario, para la hora 09,00 del día 21 de Noviembre de 2.008, a realizarse en la sede de Caseros N° 1125 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de las autoridades del Congreso, tal como está determinado en el Art° N° 15 del Estatuto.

2.- Lectura y consideración del Acta del Congreso anterior.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio anual comprendido entre el día 01 de Julio de 2.007 al 30 de Junio de 2.008.

4.- Consideración y resolución sobre la renuncia como afiliado del Centro de Jubilados Nacionales "San Cayetano" de Pichanal.

5.- Consideración sobre lo actuado en la lucha por la Movilidad del haber previsional y la reforma de la Ley 24.241.

6.- Designación de dos delegados congresales para refrendar el acta junto con las autoridades de este Congreso y cierre del mismo.

Nota: Transcurrida una hora sin haberse logrado quórum, se sesionará con el número de delegados presentes tal como lo determina el Art. 7° del Estatuto, siendo sus resoluciones de carácter obligatorias para las entidades adheridas.

José Felipe Palacios

Presidente

Raúl Silverio Diarte

Secretario

Imp. \$ 15,00

e) 24/10/2008

O.P. N° 5998

F. N° 0001-9504

**Club Deportivo, Cultural y Social
Cristóbal Colón – Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva Provisoria del Club Deportivo, Cultural y Social Cristóbal Colón, convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria, la misma se llevará a cabo en la sede, sita en calle Ibazeta N° 1.225, de esta ciudad, el día 21 de Noviembre de 2008, a horas 20:30, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

2.- Consideración del Inventario General y Estado de Situación Patrimonial.

3.- Fijación de la cuota anual (según cap. III art. 13°) del Estatuto.

4.- Consideración del plan de acción para el próximo período.

5.- Elección de dos asociados para suscribir el Acta.

De no reunirse el quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea se efectuará con el quórum existente, una hora después (cap. XII art. 55°).

Por Comisión Directiva Provisoria

Victor Hugo Jurado

Imp. \$ 15, 00

e) 24/10/2008

AVISO GENERAL

O.P. N° 6002

R. s/c N° 0856

Partido Propuesta Salteña**ACTA N° 10**

En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, se reúnen los integrantes de la Junta Promotora del Partido Propuesta Salteña, a saber: Virginia del Valle López, Anice Ale, Alvaro Ulloa, Virginia María Cornejo y María Cristina del Valle Fiore Viñuales, quienes proceden a tratar el siguiente temario:

- Primero: Designación de la Junta Electoral del Partido a los efectos de proceder a la Convocatoria a Elecciones Internas.

A los fines manifestados, y conforme a lo establecido en la Carta Orgánica del Partido, conforman la Junta Electoral del Partido Propuesta Salteña a los fines de las primeras Elecciones Internas del mismo:

Titular Primero: Ana María de Olmos Goytia, D.N.I. 14.726.357;

Titular Segundo: Claudia Viviana Nieva, D.N.I. 17.308.985;

Titular Tercero: Cristina del Valle Alvarez, D.N.I. 21.542.803;

Titular Cuarto: César Alejandro Neri, D.N.I. 21.896.557;

Titular Quinto: Letizia Inés Becarán, D.N.I. 13.346.428;

Suplente Primero: Adriana Verónica Villafañe, D.N.I. 26.627.829;

Suplente Segundo: Paola Milagro Rodríguez López, D.N.I. 25.802.239.

- Segundo: Se dispone notificarles a los fines de que acepten los cargos y procedan de conformidad al Procedimiento y las Atribuciones que la Carta Orgánica del Partido Propuesta Salteña establece.

- Tercero: Se declara iniciado el proceso para realizar las Primeras Elecciones del Partido Propuesta Salteña, a efectos de designar Autoridades Partidarias y cumplimentar con la Ley 23.298, la Carta Orgánica y las disposiciones del Juzgado Electoral interviniente.

Anise Ale

Virginia Cornejo

Alvaro Ulloa

Cristina del V. Fiore Viñuales

Virginia del V. López

ACTA N° 11

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho, se reúnen los integrantes de la Junta Promotora del Partido Propuesta Salteña, Virginia del Valle López, Anice Ale, Alvaro Ulloa, Virginia María Cornejo y María Cristina del Valle Fiore Viñuales, con los miembros propuestos para conformar la Junta Electoral, Ana María de Olmos Goytia, Claudia Viviana Nieva, Cristina del Valle Alvarez, César Alejandro Neri, Letizia Inés Becarán, Adriana Verónica Villafañe y Paola Milagro Rodríguez López, quienes proceden a tratar los siguiente temas:

- Primero: Impuestos de la propuesta para conformar la Junta Electoral, aceptan dicha proposición, asumiendo los cargos en el mismo acto, y mediante Firma impuesta al pie de la presente.

- Segundo: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de la Carta Orgánica y del Juzgado Federal interviniente, se procede a Elaborar el Cronograma Electoral del Partido Propuesta Salteña, para las elecciones de Cargos Partidarios, el que queda establecido conforme a lo que a continuación se transcribe:

Cronograma Electoral Partido Propuesta Salteña**Elecciones Internas de Autoridades Partidarias**

14 de octubre de 2008: Convocatoria a Elecciones, Publicación de Cronograma y Publicación de Padrón Provisorio (plazo 90 días, Arts. 46 y 51 Carta Orgánica (C.O)).

24 de octubre de 2008: Vencimiento del plazo de 10 días, establecido para presentar impugnaciones al Padrón Provisorio, iniciado el 14 de octubre (Art. 47 C.O.).

29 de octubre de 2008: Vencimiento del plazo de 5 días establecido para resolver impugnaciones al Padrón Provisorio (Art. 47 C.O.).

05 de diciembre de 2008: Vencimiento del plazo para pedir Oficialización de Listas (35 días antes de la fecha del Comicio) (Art. 50, inc. d) C.O.). Publicación de Listas 10 días.

15 de diciembre de 2008: Vencimiento del plazo de 10 días para Impugnar Candidatos o Listas (Art. 50, inc. e) C.O.).

20 de diciembre de 2008: Vencimiento del plazo de 5 días para Resolver Impugnaciones (Art. 50, inc. e) C.O.).

22 de diciembre de 2008: Vencimiento del plazo de 48 horas para Registrar Suplentes (art. 50, inc. f) C.O.).

23 de diciembre de 2008: Oficialización de Listas por la Junta Electoral. Comunicación a la Junta Promotora (Art. 50, inc. g) C.O.).

12 de enero de 2009: Comicios.

- Tercero: Se establece poner en conocimiento del Juzgado Federal Electoral lo dispuesto, a los fines de su aprobación, lo que se instruye realizar a los Apoderados del Partido indistintamente.

Cristina Fiore Viñuales

Anise Ale

Virginia Cornejo

César A. Neri

Virginia del V. López

Alvaro Ulloa

Ana María de Olmos Goytia

Cristina Alvarez

Letizia Inés Becarán

Claudia V. Nieva

Adriana Villafañe

Paola M. Rodríguez López

Sin Cargo

e) 24/10/2008

RECAUDACION

O.P. N° 6022

Saldo anterior	\$ 373.529,90
Recaudación del día 23/10/08	\$ 2.184,00
TOTAL	\$ 375.713,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar